



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 28 de Abril de 2021

EDICION N° 10.654

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN N° 60/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401150218-29301**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Secretaría General de Gobierno y Coordinación — Ejercicio 2018" Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 inciso a) de la Ley N° 831 — A.

#### **RESOLUCIÓN N° 70/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401140218-29292**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Provincial del Agua — Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 — A.

**Dr. Víctor Rolando Arbues**

*Secretario a/c*

s/c

**E:28/04 V:03/05/2021**

>\*<

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA (A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

*Provincia del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 2078/21**

Resistencia, 22 de Abril de 2021

#### **VISTO:**

La Ley Provincial N° 102-K, el Decreto Reglamentario N° 1140/13, y las Resoluciones Generales N° 2012, N° 2013, N° 2034, N° 2041, N° 2043 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución General N° 2013, N° 2034 y N° 2041, esta Administración Tributaria estableció los vencimientos de la Contribución de Mejoras dispuesta por la Resolución General N° 2012, referida a las obras efectuadas sobre Ruta 9 - Tramos: I.- Capitán Solari - Colonias Unidas, II.- Colonias Unidas - Las Garcitas, III.- Las Garcitas - Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 - Ruta 95 y Ruta 3 -Tramo: Pampa del Indio - Villa Río Bermejito, para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, con su prórroga y posterior suspensión de dicho vencimiento;

Que la Resolución General N° 2043 del 21 de julio de 2020 establece que el cómputo del plazo de 10 días hábiles dispuesto por la RG N° 2012 y Anexo I, se iniciará a partir del 1° de febrero de 2021, la misma se modificó por RG 2069 del 28 de enero de 2021, trasladando la fecha de cómputo del plazo al día 1 de mayo de 2021, siendo aplicable a todas las Resoluciones Internas emitidas y notificadas por el organismo con motivo de la obra mencionada en el párrafo que antecede:

Que las causas que motivaron el dictado de la RG N° 2043 y RG N° 2069, no han cesado y por tal motivo es conveniente prorrogar el plazo establecido, modificando el instrumento referido;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado- y decretos referenciados;

Por ello:

#### **LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución General N° 2043, modificado por Resolución General N° 2069, con la siguiente redacción: "ESTABLECER que el cómputo del plazo administrativo de diez (10) días hábiles dispuestos por la

Resolución General N° 2012 y Anexo I, se iniciará a partir del día 15 de Noviembre de 2021, resultando aplicable la presente a todas las Resoluciones Internas emitidas y notificadas por el Organismo con motivo de las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Vialidad, referidas a las obras efectuadas sobre Ruta 9 - Tramos: I.- Capitán Solari - Colonias Unidas, II- Colonias Unidas - Las Garcitas, III.- Las Garcitas - Cruce Ruta 4, IV.- Cruce Ruta 4 - Ruta 95 y Ruta 3 - Tramo: Pampa del Indio - Villa Rio Bermejito."

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFÍQUESE al domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes relacionados a la cuestión que se resuelve.

**ARTÍCULO 3°:** TOME razón Despacho. Regístrese, comuníquese a las distintas dependencias del Organismo. Cumplido, ARCHÍVESE.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

**Cra. Teresa Nuñez**

*a/c Dirección Técnica Jurídica*

s/c

E:28/04/2021

>\*<  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 45/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29049 - E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Infierno — Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Rene Andión, al Sr. Adrián Gabriel Espíndola y al Sr. Oscar Rene Bertoldi, a quienes se les formula observación con alcance de reparos de conformidad a lo indicado en el Considerando 5°). punto 1) item a). Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 45, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 74/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29078 -E** Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Pampa del Indio — Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Gustavo Javier Karasiuk y a la Sra. Elsa Analía Aranda y Reparos.

**Dr. Víctor Rolando Arbues**

*Secretario a/c*

s/c

E:23/04 V:28/04/2021

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de, la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLÁS ALEJANDRO JOKMANOVICH —Juez — Secretaria N° 10, sito en calle Laprida N° 33, Torre II 5° PISO, De la ciudad de Resistencia —, Chaco, hace saber por DOS (2) Días que en los autos caratulados “**BIANCALANI, FABIO DARIO S/ QUIEBRA VOLUNTARIA DIRECTA**”, Expte. N° 10829 Año 2018, que el Martillero Publico Nacional WALTER DABEL BROCAL, MATRICULA PROFESIONAL N° 432, CUIT N° 20-13439399-2, REMATARA el día 21 de Mayo de 2021 a las 10:00 lis. en. calle FORTIN LA VALLA N° 85 RESISTENCIA-CHACO, los siguientes automotores; 1)UN TRACTOR DE CARRETERA Marca IVECO, modelo 2013, Dominio , MMJ-805 (Base: 1\$2.419347) DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente automotor \$15.533,77 (al 30/04/21); 2} UN, TRACTOR DE. CARRETERA Marca IVECO, modelo 2013, Dominio MMJ-804 (Base: \$2.419.347) DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente automotor \$15.533,77 (al 30/04/21); 3) UN SEMIRREMOLQUE MARCA PATRONELLI, modelo 2013, DOMINIO MPN-488 - (Base: -\$821.246) DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente automotor \$9.357.36 (al 30/04/21); 4)UN SEMIRREMOLQUE MARCA PATRONELLI, modelo 2013, DOMINIO MPN-486 (Base: \$821.246) DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente. automotor \$10.788,55 (al 30/04/21); 5)UN SEMIRREMOLQUE MARCA PATRONELLI, modelo 2013, DOMINIO MPN-483 ,(Base: \$821.246) DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente, automotor \$10.788,55. (al 30/04/21) y 6) UN TRACTOR DE CARRETERA Marca IVECO,, modelo 2013, Dominio MOG-059 (Base: \$2.419.347; DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: Patente automotor \$15.533,77 (al 30/04/21).- Las deudas son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. CONDICIONES DEL REMATE; en remate público, con la base de la suma correspondiente a la prenda pesificada de cada vehículo, al contado y mejor postor, con más IVA si correspondiere. El producido deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.- Comisión de. u artillero: 8% a cargo del comprador. Asimismo hágase saber que las deudas Esta la fecha de la subasta estarán a cargo del deudor.- En el Estado en el que se encuentra. EXHIBICION; lugar de subasta dos días antes del remate le 16:00 a 18:00 hs. No se suspende por lluvia. Demas datos concertar entrevista con el Martillero Actuante Cel: 362-4145496 o RESISTENCIA 20 DE ABRIL 2021.-

**Mauro Sebastian Leiva**

*Abogado - Secretario*

c/c

E:28/04 V:30/04/2021

**EDICTO:** Resistencia, 25 de febrero de 2021- Chaco - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN-Juez- Juzgado Civil y Comercial

N°8, Secretaría N°8 A cargo de la Liliana C. R. Costichi, sito en Av. Laprida torre II – 3° piso, hace saber por (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, en los autos caratulados: "**BACIGALUPO, MAURO ADRIAN C/BARRIENTOS, MARISOL ADRIANA Y FRANCO, VLADIMIRO PABLO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 11274/19, De fs. 81: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a los ejecutados Sra. MARISOL ADRIANA BARRIENTOS, D.N.I. N° 40.449.496 y Sr. VLADIMIRO PABLO FRANCO, D.N.I. N° 36.468.907, por Edictos que se publicarán por un (01) día 'en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN-Juez-Juzgado Civil y Comercial N°8/ Resistencia, 5 de septiembre de 2019- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARISOL ADRIANA BARRIENTOS, DNI. N° 40.449.496 y contra VLADIMIRO PABLO FRANCO, DNI. N° 36.468.907, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR honorarios a la Dra. MARLENE VALERIA ESCOBAR (7451), en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$12.960,00) como patrocinante, con más IVA si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN- Juez-Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia 12 de Marzo de 2021.-

**Marilina Ramírez**

*Secretaria*

R. N°: 186.525

E:28/04/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Resistencia - Chaco - La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 22, Secretaria N° 22 a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33-torre II - 4° piso, hace saber por (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, en los autos caratulados: "**LAPISSONDE BEATRIZ LEONOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 8955/20, que DECLARA ABIERTO JUICIO SUCESORIO citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 14 de diciembre 2020. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez Suplente- Juzgado Civil Y Comercial N° 22. Resistencia, 10 de Febrero de 2021.

**Valeria A. Turtola**

*Secretaria*

R. N°: 186.526

E:28/04/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. José Teiltbaum, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria N°2 a cargo de la Dra. Marina Risuk, sito en Belgrano N° 768, Primer Piso, CITA por UN (01) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la Señora AMALIA MARIA AMEND, M.I. N°4.425.503, quien falleciera el día 13 de septiembre de 2004 en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**AMEND, AMALIA MARIA S/ SUCESORIO ,AB-INTESTATO**" Expte. N° 92/21, del registro de este Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. 06 de Abril de 2021.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

R. N°: 186.527

E:28/04/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, Maria L.I Sena, Secretaria del Juzgado de Paz Letrado N° 2 sito en calle Brown N° 249, segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, emplaza y cita por un (1) día a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. Hugo Eladio Blanco D.N.I. N° 11.387.518, cuyo deceso ocurrió el día 01/09/2020, a presentarse dentro del término de un (1) mes. posterior a la última publicación, todo ello a los fines de que acrediten, acepten o repudien la herencia. transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación se lo tendrá por aceptante, y el plazo se contara a partir de la última publicación, todo bajo apercibimiento de ley y para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **BLANCO HUGO ELADIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, EXPTE 5991/20 que tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado N° 2 a m1 cargo. Resistencia, 31 DE Marzo de 2021.-

**Marta L.I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 186.528

E:28/04/2021

**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM Juez, Juzgado de Paz, Sec. 2, Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por (1) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y/o acreedores del Sr. MARCELINA MACIEL, DNI: 10.472.470, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho de corresponden en los autos caratulados: "**MACIEL MARCELINA s/SUCESORIO**". Expte N° 838/18, Juzgado de Paz Letrado Secretaria N° 2.- 16 de Abril de 2021

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**R. N°: 186.529**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. 3, Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por (1) día y emplaza por 30 días conta s a partir de la última publicación, herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto del Sr. CORTEZ GREGORIO DNI: 7.126.073, a fin de que comparezcan a deducir, las acciones que por derecho corresponden en los autos caratulados: "**CORTEZ GREGORIO s/SUCESORIO AB INTESTATO**". Expte N° 1983/16. 03 de Diciembre de 2020

**Dra. Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

**R. N°: 186.530**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Mana Laura URIBARRI, Juez de Paz Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Elvira Natalia GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Ricardo LOPEZ, M.I.10.569.661 en Expte. N°167/2021 Caratulado "**LOPEZ RICARDO S/JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley.- Presidencia de la Plaza, Chaco, 19 de Abril de 2021.-

**Dra. Gómez Elvira Natalia**

*Secretaria*

**R. N°: 186.531**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Adrian F. A. Farias, Juez del Juzgado. Civil y Comercial .de la Decimoquinta Nominación, Secretaria N° 15 sito Av. Laprida N° 33 2° Piso, Torre I de esta ciudad, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugon, en los autos caratulados: "**SANTA CRUZ DELIA MIRIAM S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 9185/2020-1-C, cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC -ley 2559-M) a herederos, acreedores de la causante DELIA MIRIAM SANTA CRUZ DNI N 23.496.094 para que dentro de un mes, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.- Resistencia. 12 de Febrero de 2021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

**R. N°: 186.535**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Señora Juez del Jugado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia, Dra. SILVIA MIRTA FELDER, cita por UN (1) día y EMPLAZA a presentarse dentro del término de TREINTA (30) días, posteriores a la publicación del presente en el Boletín Oficial y un diario local, a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Sra. AMARILLA FIGUEREDO JUANA ROSA MI. N° 92.230.640, a hacer valer los derechos que les correspondieren en el juicio sucesorio que se ha declarado abierto en autos caratulados "**AMARILLA FIGUEREDO, JUANA ROSA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. IURE NUIJ 2345/2021-1-C.- Resistencia, Chaco, 12 de abril de 2021.

**Dra. Celina Beatriz Dellamea**

*Secretaria*

**R. N°: 186.539**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez, DEL JUZGADO Civil y Comercial N° 22, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, 4to. Piso, Torre II, de la Ciudad de. Resistencia, Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos y acreedores del Sr GOMEZ OMAR ALBERTO, (D.N.I. N° 11.249.224), y emplaza por TREINTA (30) días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GOMEZ OMAR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO** " Expte. N°1216/21 Resistencia, 12 de marzo de 2021.

**Valeria Alejandra Turtola**

*Secretaria*

**R. N°: 186.545**

**E:28/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Categoría Especial del B° Ricardo Güiraldes, con Secretaría a cargo de la Dra. PAOLA N. SARASÚA, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 de la ciudad de Resistencia CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR (30) TREINTA a herederos y acreedores de DON MARCELINO ALFONZO titular de la C.I. N° 32.218 y de Doña RUPERTA BENÍTEZ; titular de la M.I. N° 06.566.562 para que comparezcan a

hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ALFONZO MARCELINO y BENÍTEZ RUPERTA s / SUCESIÓN AB - INTESTATO**" - EXPTE. N°01/ 21 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 26 de Marzo de 2021

**Paola N. Sarasua**

*Secretaria*

**R. N°: 186.548**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de esa ciudad, secretaria del autorizante, sito en Avda. Laprida 33, Torre, 1° Piso, de esta Ciudad de Resistencia (Chaco), en los autos caratulados **SCHEJTMAN, ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 1758/21, ordena se publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos herederos y acreedores del causante Sr. SCHEJTMAN ADOLFO D.N.I. N° 7.438.072. Resistencia, 21 de Abril de 2021.

**Dr. Andres Martin Salgado**

*Juez*

**R. N°: 186.549**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez Titular del Juzgado de Paz. Letrado de Las Breñas-Chaco, Cita por un día y Emplaza por TREINTA a herederos y acreedores de CORIA JOSE RAMON D.N.I. N° 7.539.100, para que comparezcan a estar a Derecho, en autos: "**CORIA JOSE RAMON S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1844, F° 093, Año 2020. Las Breñas, Chaco, 22 de Abril de 2021.-

**Dr. Héctor M. Laola**

*Secretario*

**R. N°: 186.550**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** ALICIA SUSANA RABINO JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre: 2 de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**LAVA, MARIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 2392/21. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Not. Dra. ALICIA SUSANA RABINO-Juez Juzgado Civil y Comercial N° 9 Resistencia. 20 de Abril de 2021.-

**Marta L.E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N°: 186.551**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Ora. Ana Mariela Kassor -Juez- Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N°2 , sito en Avenida Laprida 33 Torre n°1, 2° Piso de la Ciudad de Resistencia, cita por 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ANGELICA IRRITA DELGADO, DNI. N° 11.905.489 para que comparezcan a hacer valer sus derechos que correspondan en el Expte. N° 6736/20 Año 2020 caratulado "**DELGADO, ANGELICA IRRITA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Fdo. Dra. Ana Mariela Kassor - Juez- Resistencia, 11 de Diciembre de 2020

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°: 186.552**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Villa Angela de la Tercera Circunscripción de la Provincia Del Chaco, a cargo del Dr. HUGO ROLANDO AGUIRRE, sito en Lavalle N° 232- Villa Angela; cita y Emplaza a herederos y acreedores y a todos Los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante Guillermo Maidana, D.N.I.N° 7.434.909 por el término de treinta (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, a los efectos de que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos "**Maidana, Guillermo S/ Sucesión ab intestato**" , Expte N°1338/19 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Villa Angela-Chaco. Publíquese por un día. Villa Angela 26 de Febrero de 2021.

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R. N°: 186.553**

**E:28/04/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora Jueza Dra. Lidia Márquez, Juzgado Civil y Comercial N° 7, Primera circunscripción Judicial, secretaria autorizante, sito en AV., LAPRIDA N° 33 - TORRE 2 - SEGUNDO PISO, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Cita a herederos y acreedores del Sr. GABRIEL EPIFANIO NUÑEZ DNI. N° 29.092.685, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local de mayor circulación (art. 672, Pto,2) del C.y.C. -Ley 2559- M (antes ley 7950), y emplaza

a quien se considera con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1 párrafo de CPCC) en autos caratulados "**NUÑEZ, GABRIEL EPIFANIO S/ SUCESION AB -INTESTATO**" EXPTE NRO°7952/20" Resistencia, 16 de abril de 2021.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°: 186.554

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora Jueza Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial da la decimonovena Nominación, sito en calle López y Planes N° 38, Ciudad de Resistencia, Chaco, Cítese a herederos y Acreedores de la Sra. AQUINO MIRTA GRACIELA, D.N.I. 26.994.175, por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, y emplaza por treinta (30) días o quien se considera con derecho a herencia, comparezcan por si o por apoderado en relación a los bienes relictos, Intimándoselo para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, Bajo Apercibimiento de ley en autos caratulados "**AQUINO MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte 6935/19, Resistencia, 13 de noviembre de 2020.

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R. N°: 186.555

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Omar Zajario Juszcuk, Juez de Paz y de Faltas de la Localidad de San Bernardo, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante TORRES, TERESA, DNI N° 4.723.315 para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. autos: "**TORRES, TERESA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 004 - Año 2021. San Bernardo, Chaco, 18 de marzo de 2021.-

**Alicia Soledad Quiroga**  
*Secretaria*

R. N°: 186.557

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Lavalle 232, ciudad de Villa Angela, Chaco. Cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAIDANA, BENICIO, DNI N° 07.433.237 y POLEY, OLGA, DNI N° 05.780.743, a efectos que lo acrediten. Autos: "**POLEY, OLGA Y MAIDANA, BENICIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N°: 112/21. Villa Angela, 06 de abril de 2021.-

**Dra. Erica Albertina Slanac**  
*Secretaria*

R. N°: 186.558

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Leoni, Silvana, Lorena, Juez de Paz y de Faltas de La Tigra, Chaco, Dra. Borsatto, Cristina Lorena, Secretaria, cita por un día y emplaza por un mes a herederos y acreedores del causante CACERES, OLEGARIO, D.N.I. N°: 7.513.808 para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos sobre el haber hereditario. AUTOS: "**CACERES, OLEGARIO s/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 125/20. La Tigra, Chaco, 05 de abril de 2021.-

**Cristina Lorena Borsatto**  
*Secretaria Titular*

R. N°: 186.559

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor juez del Juzgado del Menor de Edad y la Familia MARCELO A. BENITEZ cita en publicación una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme al art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de la supresión de apellido CARDOZO del Sr. CARDOZO RADISICH CRISTIAN JORGE D.N.I. 34.567.572. en autos caratulados **CARDOZO RADISICH CRISTIAN JORGE S/SUPRESIÓN DE APELLIDO** EXPTE. Nro. 601/18C.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de agosto de 2019.-

**Dra. Claudia A. Chilkiewich**  
*Secretaria Civil*

R. N°: 186.560

E:28/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. LIDIA MÁRQUEZ, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACION DE RESISTENCIA, CHACO, SECRETARIA, A CARGO DE LA DRA. VANINA A. VERA, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Segundo Piso, de Resistencia, cita y emplaza por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (Art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. - Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia de la causante: ELDA RENEE SORIA, M.I. N° 8.780.115, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por

si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC), en autos caratulados: "**SORIA, ELDA RENEE, S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7.793/20.- RESISTENCIA, 22 de marzo de 2021.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N°: 186.561

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, en autos caratulados "**MEDINA RAMON CATALINO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 861/20 - Sec.1, Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citándose a herederos y acreedores del Sr. MEDINA RAMON CATALINO, DNI N° 7.523.036 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - PCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 16 de octubre de 2020.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R. N°: 186.563

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en López y Planes N° 48 - Planta Alta - de la Ciudad de Resistencia, Secretaría, N° 6 a cargo de la Dra. Lorena Mariana Terada, en los autos "**BALBUENA, SATURNINA MERCEDES C/TOFANELLI O TOFANELLI DE FRATI, ERCILIA MARIA Y/O HEREDEROS Y/O SUCESESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 8151/17; cita a los herederos de FRANCISCO LAZARO FRATI y de RAFAEL VICENTE FRATI y TOFANELLI (hijos de Ercilia María Tofanelli o Tofanelli de Frati) por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención, la contesten y hagan valer sus derechos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. Resistencia, 14 de abril de 2021.

**Lorena Mariana Terada**  
*Secretaria*

R. N°: 186.566

E:28/04 V:30/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dra. MARIA EUGENIA BARRANCOS CORTES, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. MARIA JOSE BONFANTI, Juzgado sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, 1er Piso, Resistencia, en autos caratulados: "**ALEGRE, BUENAVENTURA S/Sucesión ab intestato**", Expte. N°: 10238/20, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BUENAVENTURA ALEGRE, D.N.I. N° 7.526.353, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que corresponda, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de Abril de 2021.

**Dra. Maria Jose Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.567

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo del Juez Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, con asiento en calle Lavalle 232, 1° piso de la ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MELAR ESTEBAN VICTOR D.N.I. N° 7.918.713, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos: "**MELAR ESTEBAN VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPEDIENTE: N° 541/18. Firma: Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ. Villa Angela, 15 de Noviembre de 2020.

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 186.568

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 22576393, nacido en ARGENTINA, el día: 21/07/1972, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 BARRIO TUPAC LAS PALMAS, hijo de SEGUNDO, JACINTO ARTURO y MENDOZA, SELINA, Prontuario SP76912. RNRU4538588 - Pedido Uer: 73638 - Regional: 35, en los autos caratulados "**SEGUNDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13020/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 17.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SEBASTIAN SEGUNDO, alias "ALLEGRO" o "ALLE", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO

CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119, tercer párrafo en función con el primer párrafo y con los Arts. 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde al hecho ocurridos en la localidad de Las Palmas Chaco, en fecha 06 de marzo del año 2020, en perjuicio del menor Alexander Gael González. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Abril del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:28/04 V:07/05/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. URBANO DELUCCA BOURGES, D.N.I.N° 7.534.684, para que hagan valer sus derechos en los Autos: "**DELUCCA BOURGES, URBANO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 56, Año 2021, Secretaria N° 1,---- de marzo de 2021.- NOT.- Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Juzg. Civil y Comercial N°1 Sandra P. QUIÑONES Abogada - Secretaria Provisoria. 12 de abril de 2021.

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

R. N°: 186.569

E:28/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez Juzg. Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 3-Pcia. Roque Saenz Peña-, en autos: "**FERNANDEZ, VALERIA SOLEDAD / CENTURION, LUIS EDMUNDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**"- (Expte. N° 1526/19), cita por dos (2) días al demandado LUIS EDMUNDO CENTURION (D.N.I. NRO. 20.857.484) para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro del término de diez (10) días se notificado del traslado de demanda a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de abril de 2021.

**Norma Cristina Avalos**

*Secretaria*

R. N°: 186.570

E:28/04 V:30/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** Juzgado Civil Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Don MIGUEL KISIEL, D.N.I. N° 93.914.653 y de Doña SOFIA BARNAS, M.I. N° 2.428.595, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**BARNAS SOFÍA Y KISIEL, MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Exte. N° 30, Año 2021, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, cito en Calle Lavalle N° 232 de la ciudad de Villa Angela provincia del Chaco. DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ, DRA. VERONICA I. MENDOZA.- ABOGADA - SECRETARIA, 05 ABR 2021.-

**Dra. Erica A. Slanao**

*Secretaria*

R. N°: 186.571

E:28/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.900.140, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1989, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 54 RESISTENCIA, hijo de ORTELLADO, JOSE RAMON y CABRERA, LILIANA, Prontuario Prov. 48047-RH, Prontuario Nac. U4540505, en los autos "**ORTELLADO CABRERA MAXIMILIANO DIEGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11998/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20 DEL 09-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada "ORTELLADO, MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. principal N° 17184/2019-1, y sus agregados por cuerda Expte. N°24323/2018-1 caratulado: "AYALA, MARICELA S/ROBO"; Expte. N° 24742/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ROBO", y Expte. N° 24744/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MAXIMILIANO DIEGO ORTELLADO CABRERA, alias "MAXI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Art. 166, inc. 2° primer supuesto del Código Penal), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 y art. 42 del Código Penal), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (art. 239 del Código Penal), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del

C.P.), con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 02/5/2019, en perjuicio del señor Mariano Maggi (Expte. Ppal. N° 17184/2019-1); al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio del señor Juan Manuel Peralta(Expte. p/c N° 24742/2020-1), y al hecho ocurrido en fecha 28/9/2020, en perjuicio de los empleados Policiales Jeremías Isaac Ayala y Bárbara Noemí Aguirre(Expte. p/c N° 24744/2020-1). Hechos que se hallan debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:28/04 V:07/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE ASE E RESPECTO DE SERGIO ADRIAN BAEZ, DNI N°36.862.812, domiciliado en Loma Florida de La Eduvigis; quien se encuentra alojado en la Comisaría de LA EDUVIGIS-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BAEZ SERGIO ADRIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA**" Expte. N°356/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 96/20, de fecha 11/09/2020, dictada por la Sala Unipersonal n°3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "BAEZ SERGIO ADRIAN S/ COACCIÓN SIMPLE Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL" Expte N° 19/2020-5, la que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 11 días del mes de septiembre de 2020...CUESTIONES... F A L L A: I- CONDENANDO...como autor responsable del delito de COACCION SIMPLE Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO en CONCURSO REAL (art. 149 bis tercer supuesto y 142 Inc.1° en función del Art.55 del C.P.) a sufrir la pena de DOS AÑOS (2) AÑOS DE PRISIÓN, DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO la condicionalidad dispuesta en la condena dictada por Sentencia n°190 de fecha 164/9/2016r por aplicación de lo dispuesto en el art.27 C.P y CONDENANDO a la pena Única de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo por aplicación de lo dispuesto en el art.58 del C.P. FDO. Dra. GLENDA LAURA VIRARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Juez- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario-" Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco.- La pena impuesta quedará compurgada el 19/11/2125. Gral. José de San Martín, Chaco, 15 de abril de 2021.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:26/04 V:05/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE. RESPECTO DE TORRES REBIÉN NICOLÁS, D.N.I. N° 38.767.486, argentino, 24 años, nacido en Laguna Limpia el 16/08/1996, hijo de Fermín Torres y de Blanca Magdalena Pera, estado civil soltero, ocupación pintor, con domicilio en El Chajá 229, B° Kabin 9 de la Ciudad de Rosario Santa Fé ; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Ciervo Petiso-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TORRES RUBÉN NICOLÁS S/EJECUCIÓN DE PENA**", N° 765/2021-5, se ejecuta la Sentencia N°44/21, de fecha 23/03/21, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Tercera Criminal de Resistencia-Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintuno... F A L L A: CONDENANANDO a RUBÉN NICOLÁS TORRES - como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y HOMICIDIO SIMPLE en CONCURSO REAL (Art. 79 en función del Art. 42 y Art. 79 en función del 55, todos del C.P.) a la PENA DE QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, IMPONIENDO... la obligación de oblar la suma de UN MIL CIENTO CIN PESOS (\$1.150) en concepto de Tasa de Justicia. III.-...-V.-...NOT. Fdo. DR. AZCONA ERNESTO JAVIER- JUEZ- DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD-SECRETARIA “. ---Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de abril de 2021.-

**Dr. Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

**E:26/04V:05/05/2021**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez Suplente del Juzgado de Trabajo No 2, Dr. ERNESTO SILVESTRI Juez Suplente, Secretaria N° 2, sito en Obligado N° 229 Primer Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por un (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores de MARIO ANGEL TRONCOSO, DNI N° 7.927.167, fallecido en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco el 22 de Agosto de 2018; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. Nro: 1203/19 **MURGIA, MARTA GABRIELA C/ TRONCOSO, ALINA VERONICA Y/O TRONCOSO, MARIELA Y/O TRONCOSO, NATALIA EDITH Y/U OTROS S/CERTIFICACION DE SERVICIOS, ETC.** - Transcribo la Resolución que ordena la publicación de edictos: "// sistencia., 9 de febrero de 2021.-1) Al escrito de fs.87 ingresado en fecha 19/ 11/2020, hágase saber al recurrente que la demandada se encuentra notificada de la providencia señalada.- 2) Al escrito de fs.89, atento constancias de autos, CÍTESE a los DERECHO HABIENTES DEL SR. MARIO ANGEL TRONCOSO para que en el término de DIEZ DÍAS (10) comparezcan a estar

a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 167 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiése a Boletín Oficial, Diario Local y/ o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Aporte proyectos por sistema INDI-3) Notif.- Not. (Fdo. ERNESTO SILVESTRI JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DEL TRABAJO N°2).-

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

E: 26/04 V:30/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE RESPECTO DE: RODRIGUEZ, MERCEDES ISABEL: argentino, DNI N°27.661.741, SOLTERA, domiciliado en EX RUTA NACIONAL N°95, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA - CHACO, en fecha 28 de noviembre de 1977, AMA DE CASA, hijo de RODRIGUEZ, GERARDO y de LICHE, MIRTA, en la causa caratulada: "**RODRIGUEZ MERCEDES ISABEL S/CORRUPCION DE MENORES Y PROMOCION Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION AGRAVADO, EN CONCURSO IDEAL**", Expte. N° 83 - Folio 661 - Año 2020 (Reg. Fisc. de Inv. N° 1, N° 4594/17);, se ejecuta la Sentencia N° 5 de fecha 05/03/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a MERCEDES ISABEL RODRIGUEZ, de filiación obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable de los delitos de "PROMOCION DE LA CORRUPCION DE MENORES AGRAVADA Y PROMOCION DE LA PROSTITUCION AGRAVADA, HECHOS REITERADOS, EN CONCURSO IDEAL", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistida por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 125, tercer párrafo, y 126, primer párrafo, inciso 2°, en función del segundo párrafo, en la remisión hecha al Art. 125 bis, todos en función del 54, del C.P.; Arts. 422, 529, 530 y 532 del Código Procesal Penal -Ley, N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: CAMARA DEL CRIMEN Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria – Cámara en lo criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 5 DE ABRIL DE 2021.-

**Dr. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria*

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA, BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante. sito en GÜEMES 609. hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/VELAZQUEZ AMELIA VANESA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1069/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: VELAZQUEZ, AMELIA VANESA, D.N.I. N° 32194490, la cual se publicará por DOS (02): Resistencia, 28 de febrero de 2019.- N° 226 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "SMARTVISION S.R.L. C/VELAZQUEZ, AMELIA VANESA S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1069/19. y CONSIDERANDO: (,) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AMELIA VANESA VELAZQUEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente. podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Resistencia, 13 de mayo de 2020.-BR Agréguese informe del Juzgado Federal que adjunta.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada AMELIA VANESA VELAZQUEZ, D.N.I. N°31.194.490, por Edictos

que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 04 de diciembre de 2020.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

**R. N°: 186.512**

**E:26/04 V:28/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ ETELECHEA PABLO HERNAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4750/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ETELECHEA, PABLO HERNAN, D.N.I. N° 33144159, la cual se publicará por DOS (02): Resistencia, 26 de junio de 2018.-E.S.-... **RESUELVO:** 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PABLO HERNAN ETELECHEA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$45.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto.1) de la presenté, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- ... MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - **JUZ. CIV. COM.** N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.. Resistencia, 26 de junio de 2018.- E.S.- AUTOS Y VISTOS: TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. PABLO HERNAN ETELECHEA D.N.I. N°33.144.159 como dependiente de POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$69.588,00) (capital: \$45.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$13.500,00 y honorarios: \$11.088,00). A su vez, se transcribe la resolución que ordena el edicto: Resistencia, 31 de agosto de 2020.- **FREM AUTOS Y VISTOS:**...Atento lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado y el embargo de haberes trabado al Sr. PABLO HERNAN ETELECHEA (DNI N° 33.144.159), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - **JUZ. CIV. COM.** N° 12. Resistencia, 19 de noviembre de 2020.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**R. N°: 186.514**

**E:26/04 V:28/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 A CARGO DRA. ANA MARIELA KASSOR, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2° Resistencia, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 162, 163, 164 y 1342 DEL C.P.C.C. CITESE A HORACIO RAMON CACERES D.N.I. N° 8.438.873 POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL DEL ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL DEMANDADO, POR DOS (2) DIAS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS COMPAREZCA JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE EN AUTOS: "**ROMERO LIDIA RAQUEL C/ SUCESORES DE CACERES, LEONIDAS RAMON; CACERES JUAN CARLOS; CACERES MARIA DEL CARMEN; CACERES OMAR ANIBAL; CACERES JORGE GUSTAVO; CACERES FABIAN ALFREDO; CACERES HORACIO RAMON; CACERES LUCIANO ANTONIO; CACERES RAQUEL LILIA Y CACERES OLGA SUSANA YO QUIEN RESULTE TITULAR S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 1705/10. RESISTENCIA, 19 DE ABRIL DEL 2021.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°: 186.522**

**E:26/04 V:28/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR DARIO VILLAREAL, D.N.I. N 32.567.744**, podado "Villita", 32 años, Soltero, Jornalero/Changarin, nacido el 05 de Septiembre de 1986 en Juan José Castelli, Chaco, domiciliado en Chacra 108 (La Malla de Rubino) de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de CARLOS VILLAREAL (v) y de SARA AGUIRRE (v), Celular N:3644-571629; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: **RESUELVO:** I)CONDENAR al imputado VILLAREAL OSCAR DARIO de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" (Art. 89 en función del art. 92 y este en función del art. 80 inc. 11 del Código Penal y en el marco de la Ley 4.175 provincial del Chaco y la

Ley Nacional 26.485) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal, con abono del tiempo cumplido...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez-Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- Juan José Castelli, Chaco, 23 de abril de 2021.-

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**

*Secretario Subrogante*

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

>\*<

**EDICTO:** Notificación. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Sr. DIAZ, Eduardo David, CUIL N°20-22988960-6 Plan de Formulación, Modalidad Aprovechamiento Forestal Maderable**". **Ley Nacional N° 26.331- PN2013/146, Expte. N° E52013-511-E**, se ha dictado la presente -Disposición N° 192/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 16 de abril de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar al Sr. DIAZ, Eduardo David CUIT N°20-22988960-6, domiciliado en Barrio Tiro Federal Calle 30 entre 1 y 3 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 25 de abril de 2014, rendir toda información, documentación contable — en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331, por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.-ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.-Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

E:26/04 V:30/04/2021

>\*<

**EDICTO:** Notificación. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Avalo, José De Jesús SI Solicitud Plan de Formulación, Modalidad Aprovechamiento Forestal Maderable**". **Ley N° 26.331- PN20131077, Expte. N°E5-2013-497-"E"**, se ha dictado la presente -Disposición N° 152/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 8 de ABRIL DE 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: Artículo 1°: Intimar al Sr. AVALOS, José de Jesús CUIT N°20-14605907-5, domiciliado en Colonia La Pobladora Lote N° 7, Localidad "Presidencia Roque Sáenz Peña", Chaco a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera y Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 2 de Julio de 2014, rendir toda información, documentación contable — en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331, por la suma de PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$8.000,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de Continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.- Artículo 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

E:26/04 V:30/04/2021

>\*<

**EDICTO:** Notificación. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia' Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Montoro, Adrián Alejandro, Montoro Antonio S/ Solicitud Plan de Manejo sostenible, Modalidad Silvopastoril.-"**. **Ley N° 26.331- PN2013/028, Expte: N° E-5-2012-1165-"E"**, se ha dictado la presente -Disposición N° 143/21- "Pcia Roque Sáenz Peña, 6 de ABRIL DE 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar al Sr. Montoro, Adrián Alejandro CUIT N° 20-24547300-2 con domicilio en Joaquín V. González N° O , La Posta , Provincia de Córdoba y al Sr. Montoro, Antonio CUIT N° 20-06444863-4, domiciliado en Vélez Sarsfield, N° 826 Despeñaderos, Provincia de Córdoba, a dar cumplimiento con las

obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en fecha 03 de julio de 2014, rendir toda información, documentación contable — en original y copia Certificada- vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil c/00/100 (\$ 62.000,00), además, deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.- ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cr. Pco. Emanuel Bernabé Carrocino Director de Bosques.- Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

**E:26/04 V:30/04/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. AMANDA MATILDE CORCHUELO, Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 2, sito en Obligado 229, ler. piso de Resistencia, Chaco, cita por edictos que se publicarán tres (3) veces a los DERECHO HABIENTES de PEDRO DANIEL FERRAGUT, D.N.I. N° 17.697.943 fallecido en Villa Angela, Chaco, el 09 de abril de 2016, para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**MEZA, GRACIELA C/ FERRAGUT, PEDRO DANIEL Y/O-GOMEZ, ELENA BEATRIZ s/ DESPIDO, Etc.**" -Expte. 1117/15.- Resistencia, 29 de setiembre de 2017.-

**Lorena Ojeda**

*Secretaria*

s/c

**E:23/04 V:28/04/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ TITULAR, Secretaría Provisoria a cargo de la Dra.: MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, CIUDAD, comunica por (5) cinco días en un diario local de amplia circulación, que se dispuso la apertura del concurso preventivo de OSCAR ISIDORO LEDESMA, CUIT N° 20-12465918-4, con domicilio en calle Buenos Aires N° 798 de Charata, Chaco e intima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado C.P. FERNANDO DRAGO SANTOS CARIC, con domicilio legal en calle Junín N° 308 de la ciudad de Charata, es el día 08 de junio de 2021.- Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 21/07/2021 y 14/10/2021 respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 6 DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs. en sede del Tribunal. Charata, 12 de abril de 2021.- Expte. N°: 798/20, "**OSCAR ISIDORO LEDESMA S/ CONCURSO PREVENTIVO**".- Fdo: Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 - CHARATA CHACO.- 14 de Abril de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria Provisoria*

**R. N°: 186.467**

**E:23/04 V:03/05/2021**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER OSCAR SEGOVIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27505093, nacido en LAS PALMAS, el día: 17/05/1979, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LAS PALMAS 365 VILLA RIO NEGRO RESISTENCIA, hijo de TOMAS DENIS SEGOVIA y JACINTA VARGAS PAREDES, Prontuario Prov. 666769-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SEGOVIA WALTER OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°2223/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°139/20 DEL 30-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SEGOVIA, WALTER OSCAR S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°104/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENANDO a WALTER OSCAR SEGOVIA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. c. de la ley 23.737), a sufrir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y el pago de la suma de cuarenta y cinco unidades fijas en concepto de multa, en esta causa N° 104/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un acuerdo conforme art. 426 del C.P.P.. Con costas. II.- MANTENIENDO la modalidad de tobillera electrónica con el control del Servicio Penitenciario Provincial División Monitoreo, haciendo saber a la condenada que no podrá ausentarse de su domicilio sin autorización previa y bajo apercibimiento de lo normado en el art. 34 de la Ley 24.660, dando la correspondiente intervención al Patronato del Liberado y al Servicio Social a los fines del control de cumplimiento de la misma... Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 30 de Marzo del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:23/04 V:03/05/2021**

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NESTOR ALEJANDRO OLMEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.997.091, nacido en LA LEONESA, el día: 12/03/1993, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE SALTA Y SANTIAGO DEL ESTERO, BARRIO LA RALERA LA LEONESA, hijo de ANGEL DE LOS SANTOS OLMEDO y SONIA DUARTE, Prontuario Prov. 50686 RH, Prontuario Nac. U4544407, en los autos "OLMEDO NESTOR ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°6496/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°02/21 del 11-02-2021 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**OLMEDO, NÉSTOR ALEJANDRO S/ HOMICIDIO SIMPLE**", Expte. N°12023/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado NÉSTOR ALEJANDRO OLMEDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio (art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas, en esta causa N° 12023/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. II.- DECLARANDO al imputado NÉSTOR ALEJANDRO OLMEDO, de filiación referida en autos, reincidente (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Juez; Leonardo Storani, Secretario; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 8 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36271466, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/12/1992, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LEO PARCIANELLO N°2655, RESISTENCIA, hijo de MARTINEZ, DANIEL ERNESTO y CAÑETE, CLAUDIA CRISTINA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 51295 CF, en los autos "**MARTINEZ GABRIEL LUIS EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°31208/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°157/20 DEL 10-11-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MARTINEZ, LUIS EDUARDO S/PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA", Expte. N°12546/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GABRIEL LUIS EDUARDO MARTINEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE GUERRA (Art. 45 y 189 bis, Inc. 2°, cuarto párrafo, del Código Penal); a la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por el hecho cometido el 07 de junio de 2020 en esta ciudad, en perjuicio de VALLEJOS DANIEL SANTOS, investigado por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 12546/2020-1: "MARTINEZ, GABRIEL LUIS EDUARDO S/PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA" -Expte. Policial N° 130/24-2429-E/2020, Sumario Policial N° 393-CSPJ/2020-. SIN COSTAS. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 73/5 de fecha 08/08/2016 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa N° 25249/2014-1, caratulada: "MARTÍNEZ, GABRIEL LUIS EDGARDO; LENCHUK, JORGE DANIEL S/ LESIONES GRAVES", de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del C.P.. III.- UNIFICANDO la pena impuesta en la Sentencia N° 73/5 de fecha 08/08/2016 con la presente, conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 58 del C.P., fijando como PENA UNICA la de CUATRO AÑOS (4) DE PRISION EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por los delitos de PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE GUERRA y LESIONES GRAVES, en Concurso Real (Arts. 189 bis inc 2° cuarto párrafo, 90 y 55 del Código Penal)... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARIO MAXIMILIANO (A) NEGRO ACEVEDO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33663410, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 18/06/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ACOSTA, JULIO 3155 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, MARIO y GONZALEZ, MARIA ISABEL, Prontuario Prov. RH49428, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACEVEDO MARIO MAXIMILIANO (A) NEGRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 27483/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°145 de fecha 01.09.2020, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N°3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Mario Maximiliano Acevedo, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión efectiva, como autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples (siete hechos) en Contexto de Violencia de Género, Daño -dos hechos- y Violación de Domicilio -tres hechos-, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, art. 183 y art. 150; todos en función con el art. 55, todos del Código Penal.; en virtud de los hechos ocurridos el 20/08/2019 y el 25, 26, 27, 29 y 30 de agosto de 2019, en perjuicio de Analía Verónica Barrios, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Mario Maximiliano Acevedo, por el Juzgado Correccional N° 1 de Resistencia, mediante Sentencia N° 119/18 dictada en fecha 30/08/2019, en los Exptes. Nros. 2514/2017-1, 522/2018-1, 8284/2016-1, 30133/2016-1 y 36243/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código

Penal).III) Condenar a Mario Maximiliano Acevedo a la pena única de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión efectiva, comprensiva de la dictada en el punto I del presente fallo, y de la de dos (2) años y diez (10) meses de prisión de ejecución condicional impuesta por Sentencia N° 119/18 (cuya condicionalidad se revocó en el punto resolutivo precedente), de acuerdo a lo establecido por los arts. 27 y 58 del Código Penal, por los delitos de "Amenazas Simples (ocho hechos) en Contexto de Violencia de Género, Daño (dos hechos), Violación de Domicilio (cuatro hechos), Coacción (dos hechos), Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género (cuatro hechos), en el marco de la Ley N° 26.485, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el arts. 149 bis, segundo párrafo, 183, 150, 149 bis segundo párrafo, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos investigados en la presente causa y en los Exptes. Nros. 2514/2017-1, 522/2018-1, 8284/2016-1, 30133/2016-1 y 36243/2017-1, que tramitaron en el Juzgado Correccional de la Primera Nominación. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 09 de Abril de 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:23/04 V:03/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO GERARDO (A) PACO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.115.908, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: PASAJE 9 DE JULIO 1290, BARRIO NUEVA PROVINCIA, FONTANA, hijo de RAMIREZ, HECTOR HELENO y MIRANDA, LILIANA ELIZABETH, Prontuario Prov. 70660-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ MARIO GERARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4717/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°01/21 del 11/02/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ramirez, Mario Gerardo; Ramirez, Adrián Manuel s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego", Expte. N°16368/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado MARIO GERARDO RAMÍREZ, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautores (art. 79 en función del 41 bis y 45 del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 16368/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:23/04 V:03/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADRIAN MANUEL RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40447962, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/05/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE 9 DE JULIO N° 1290, Barrio Nueva Provincia, FONTANA, hijo de RAMIREZ, HECTOR ELEÑO y MIRANDA, LILIANA ELIZABETH, Prontuario Prov. 52957- RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMIREZ ADRIAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4715/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°01/21 del 11/02/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Ramirez, Mario Gerardo; Ramirez, Adrián Manuel s/ Homicidio agravado por el uso de arma de fuego", Expte. N°16368/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ADRIÁN MANUEL RAMÍREZ, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor (art. 79 en función del 41 bis y 45 del Código Penal), a sufrir la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 16368/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:23/04 V:03/05/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 por Subrogancia, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN ARMANDO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28625461, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: BARRIO 237 VIVIENDAS, MZ 118, PC 4, BARRANQUERAS, hijo de CHAVEZ CIPRIANO JUSTINO y REA ALICIA CONCEPCION, Prontuario Prov. 60082-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CHAVEZ CRISTIAN ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°8561/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°47/19 del 29/3/2019 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°10019/2018-1 caratulado "Chavez, Cristian Armando s/ Portación de arma de fuego de guerra", y su agregado por cuerda Expte. N°10302/2018-1 caratulado "Chavez, Cristian Armando s/ Amenazas y Lesiones leves calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENANDO a CRISTIAN

ARMANDO CHAVEZ de filiación referida, como autor responsable de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, AGRAVADA, AMENAZAS CON ARMAS y LESIONES LEVES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (art. 189 bis, inc. 2°, cuarto y octavo párrafo; 149 bis segundo párrafo, 89, 92 inc. 2°, 80 inc. 1° y 11° todos del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva en estas causas N° 10019/2018-1, y N° 10302/2018-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado durante el debate. Con costas y accesorias legales. II... III.- DECLARANDO a CRISTIAN ARMANDO CHAVEZ REINCIDENTE (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Lucía Ester Martínez Casas -Juez-; Dra. Martha Karina Paz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 12 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:23/04 V:03/05/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dr. JOSE TETEILBAUM Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, se cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FRIAS ILDA RAIMUNDA DNI N° 3.601.273, comparezcan a., deducir las acciones que por derecho corresponde, en autos "**FRIAS ILDA RAIMUNDA S/SUCESORIO** expte N° 1212/12, Sec N° 2, en trámite ante juzgado de Paz Letrado, Sáenz Peña, de Abril de 2021.-

**Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

R. N°: 186.501

E:23/04 V:28/04/2021

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi Cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: Caratulado: "**MORALES, KARINA INES S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR**" - **HOY QUIEBRA**- " Expte. N° 16112/19, en fecha 13/04/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de MORALES, KARINA INES, D.N.I. N° 22.002.429, con domicilio real en calle Pje. Goitia N°1234 Piso N°1 de esta ciudad. - Interviene como Síndico el CP. SERGIO ALEJANDRO HERRERA con domicilio en OBLIGADO N° 1349 de esta ciudad. - IV.-ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley. V.-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiese.- VI-PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 26 de MAYO de 2021 .- XV- FIJAR - 07 de JULIO de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 09 de SEPTIEMBRE de 2021, como fecha, en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 ultimo párrafo de la LCQ).- Resistencia, 16 de abril de 2021.-

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

c/c

E:21/04 V:30/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ERNESTO RAMON (A) NEGRO PIRAÑA CABALLERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30705582, nacido en BARRANQUERAS, el día: 25/12/1983, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS 0 CASA 122 BARRIO 130 VIVIENDAS LA TOMA RESISTENCIA, hijo de RAMON ERNESTO CABALLERO y LUCI MANUELA LOPEZ, Prontuario Prov. 588113-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABALLERO ERNESTO RAMON (A) NEGRO PIRAÑA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7175/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°29/21 DEL 10- 03-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N°9730/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO a ERNESTO RAMON CABALLERO, ya filiado como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTORES (Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y art. 45 todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometidos en Barranqueras -Chaco-, en fecha 24/03/2019, en perjuicio de HUGO RAMÓN FERNANDEZ, en el Expte. N°9730/2019-1 caratulado "QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10. CON COSTAS.-

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

>\*<

**EDICTOS:** El Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco; Secretaria a cargo de la Dra. María Sandra VARELA, sito en Calle Belgrano 471, de la Ciudad

de Presidencia Roque Sáenz Peña; a dictado en los autos caratulados "**NUÑEZ YAMIL C/ TORRES MARIO GERMAN S/ MONITORIO**" (Expte. N° 2346119), la siguiente Resolución: "Pcia. R. Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: . RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MARIO GERMAN TORRES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- fi) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. VERONICA NOELIA D'ALESSANDRO, como letrada patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 384400,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5 15 y cono. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo: Dr Marcelo Darlo GAUNA. Juez Juzgado da Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". - Asimismo; CITA al Sr. MARIO GERMAN TORRES, DNI N° 22.119.469, por el término de CINCO (05) días, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de febrero 2021.-

**Dra. Maria Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 186.489

E:23/04 V:28/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARCOS ANTONIO FLORES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36768796, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/10/1986, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: AV. CASTELLI 4800 BARRANQUERAS, hijo de SAUCEDO, WILIAN ANTONIO y FLORES, LUISA AMERICA, Prontuario Prov. 38841-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "FLORES MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°7783/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°21 DEL 10-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**FLORES, MARCOS ANTONIO S/ HURTO CALIFICADO POR TRATARSE DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA**", Expte. N°3043/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO a MARCOS ANTONIO FLORES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 163 inc.6° en función con el art. 42, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 11 de febrero de 2020, en perjuicio de Cristian Adrián Veloso. II.-) DECLARANDO a MARCOS ANTONIO FLORES, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal. III.-) REVOCANDO la Libertad Condicional oportunamente otorgada a MARCOS ANTONIO FLORES por el Juzgado de Ejecución de Condena de la ciudad de Corrientes, mediante Res. N° 91 del 15/03/2018, Legajo N° 1047, correspondiente a la causa caratulada: FLORES MARCO ANTONIO P/ HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL-CAPITAL", expte.n° 7158/5; por aplicación de lo normado por el Art.15 del C.P. en función con el art.13 inc.4° del C.P.- IV.-) UNIFICANDO POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas a MARCOS ANTONIO FLORES en las presentes actuaciones (1 año y 6 meses de prisión), con el tiempo que le resta cumplir de la pena impuesta por Sentencia N° 62/08 de fecha 06/10/2008 (comprendido desde que comenzó a gozar la libertad condicional -15/03/2018- hasta el agotamiento de la pena -21/03/2025-), de 7 años y 6 días de prisión, dictada en la causa caratulada: "FLORES MARCO ANTONIO P/ HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL-CAPITAL", expte.n° 7158/5; y en definitiva IMPONER a MARCOS ANTONIO FLORES la pena única acordada de SIETE (7) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 en función de los arts. 15 y 13 inc.4°, todos del C.P., con costas, manteniéndose su condición de Reincidente por Primera vez (art.50 C.P.), recientemente declarada. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), Resistencia, 6 de Abril del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LOPEZ,

ROBERTO FRANCISCO (alias "Tachi", D.N.I. N° 41.414.388, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Quinta 153 B° San Cayetano, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Romualdo Chamorro y de Gladys Mabel Lopez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 15 de mayo de 1998), en los autos caratulados "**LOPEZ ROBERTO FRANCISCO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 32/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 09 del 02/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a ROBERTO FRANCISCO LOPEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA (art. 164 en función del art.166 inciso 2 primer supuesto del C.P.) -Expte. N° 1970/19-2-, y HURTO (art. 162 del C.P.) -Expte. N° 1971/19-2-, EN CONCURSO REAL (art. 55 del C. P.) condenándolo a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P; sin costas por haber sido asistido por el Defensor Oficial.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA - JUEZ SALA UNIPERSONAL - DR. MANUEL A. MORENO - SECRETARIO. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de abril de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

**E:21/04 V:30/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CRISTIAN ARIEL RAMOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31642643, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1985, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR BARRANQUERAS, hijo de N.N. y RAMOS, TERESA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°5744/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°12/21 DEL 25- 02-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causas N° 10808/2019-1, caratulada: "**RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ AB.SEXUAL AGRAVADO (ART.119 P.4 INC.F)**", y su agregada por cuerda, caratulada: "RAMOS, CRISTIAN ARIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GDO DE TENT EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N° 6399/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CRISTIAN ARIEL RAMOS, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN UN NÚMERO REITERADO DE HECHOS (Art. 119, 1° párrafo, en función con el Art. 119, inc.2° -ley 25087- Art. 119, 3° párrafo -ley 27352-, en función con el 4° párrafo, inc. f y Art. 55 todos del C.P.); en Concurso Real -Art. 55- con VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA -Arts. 150, art. 119 tercer párrafo en función del art. 42 y 55, todos del C.P.-; a la pena de NUEVE (9) AÑOS de Prisión Efectiva; en orden a los hechos cometidos en Pto. Vilelas -Chaco-, en fecha no determinada, y después desde el 23-06-2015, en perjuicio de la menor L. C. G., en el Expte. Ppal. N° 10808/2019-1, caratulado "RAMOS CRISTIAN ARIEL S/ AB.SEXUAL AGRAVADO (ART.119 P.4 INC.F)", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 3 -Expte. Pol. N° 130/97-2172-E/2019-; y en fecha 03-03-2020, en perjuicio de P. S. B., en el Expte. por cuerda N° 6399/2020-1 caratulado: "RAMOS, CRISTIAN ARIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GDO DE TENT EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 9 -Expte. Pol. N° 130/91-657-E/2020; Sumario Policial: 39-CSPJ/2020-. Con costas causídicas, sin costas devengadas de honorarios profesionales, por haber sido defendido por un defensor oficial... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 5 de Abril del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:21/04 V:30/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DIEGO RAMON MUÑOZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26247185, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/09/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SAUCE 65 BARRANQUERAS, hijo de MUÑOZ, RAMON (F) y GOMEZ, ANGELA (F), Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ DIEGO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4376/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°145/20 DEL 21-12-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "MUÑOZ, DIEGO RAMON S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N°5018/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO al imputado DIEGO RAMÓN MUÑOZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia preexistente en un número reiterado de hechos en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente en grado de tentativa en un número reiterado de hechos (art. 119, 1° párrafo con el 5° párrafo inc. "f", art. 55, y art. 119, 3° párrafo con el 4° párrafo inc. "f" en función al art. 42, todos del C.P.) (arts. del C.P.), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 5018/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA),

STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL. . Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS GONZALEZ, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28041005, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. CASTELLI 6010 PUERTO VILELAS, hijo de GONZALEZ, EUGENIO FERNANDINO y BORDA, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 573489, en los autos "**GONZALEZ HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1920/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°130 DEL 01- 12-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GONZALEZ, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 44500/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a HECTOR LUIS GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR HABERSE COMETIDO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO-, EN GRADO DE TENTATIVA -(Art. 80 inc.1° y 11°, en función del art. 42, ambos del C.P., en consonancia con la Ley 24.685), bajo el Procedimiento Especial normado por el art.426 y sges. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 18/12/2019, en perjuicio de MONICA ELISABETH VERON, y por el cual fuera requerido a juicio por el delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA LA PERSONA CON QUIEN MANTUVO UNA RELACION DE PAREJA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA - FEMICIDIO- EN CONCURSO IDEAL CON DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 80 inc. 1 y 11, Art. 42, Art. 239 y Art. 54, del CP)... Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 6 de Abril del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes** –  
*Secretaria*

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARICELA AYALA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.487.108, nacida en RESISTENCIA, el día: 01/08/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 460 RESISTENCIA, hija de AYALA, MARIO y QUINTANA, NILDA, Prontuario Prov. 48570-CF, Prontuario Nac. U4540506, en los autos "**AYALA MARICELA CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11999/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°20 DEL 09-03-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en los autos Principales caratulados: "ORTELLADO, MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 17184/2019-1, y sus agregados por cuerda Expte. N°24323/2018-1 caratulado: "AYALA, MARICELA S/ROBO"; Expte. N° 24742/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ROBO", y Expte. N° 24744/2020-1, caratulado: "ORTELLADO MAXIMILIANO DIEGO; AYALA MARICELA S/ ATENTADO Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a MARICELA CAROLINA AYALA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE PARTICIPE SECUNDARIO (Art. 166, inc. 2° primer supuesto en función con el Art. 46 ambos del Código Penal), ROBO (Art. 164 del Código Penal), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 167 inc. 4 y art. 42 del Código Penal.), RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, (art. 239 del Código Penal.), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (03) AÑOS Y CUATRO (04) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias del art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia Chaco, en fecha 02/05/2019, en perjuicio del señor Mariano Maggi (Expte. Ppal. N° 17184/2019-1), y en fecha 06/07/2018, en perjuicio de la señora Cecilia Viviana Martínez (Expte. p/c N° 24323/2018-1); al hecho ocurrido en fecha 28/09/2020, en perjuicio del señor Juan Manuel Peralta (Expte. p/c N° 24742/2020-1), y al hecho ocurrido en fecha 28/09/2020, en perjuicio de los empleados Policiales Jeremías Isaac Ayala y Bárbara Noemí Aguirre (Expte. p/c N° 24744/2020-1). Hechos que se hallan debidamente descripto en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Abril del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:21/04 V:30/04/2021

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32671849, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EVITA S/N, PUERTO TIROL, hijo de GOMEZ, JUAN RAMON y ORTIZ, NELIDA, Prontuario Prov. 604724-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°7375/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°176/20 del 10/12/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gómez, Juan Carlos s/ Homicidio en grado de tentativa", Expte. N°40138/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por el art. 90, en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en perjuicio del ciudadano RUBÉN DARÍO HIDALGO, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 14, a cargo del Dr. FRANCISCO DE OBALDÍA EYSERIC, en la presente causa N° 40138/2019-1, caratulada: "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/26-3372-E/2019, Sumario Policial: 297-CSPJ/2019. Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Que, en fecha 22/12/2020 el citado Tribunal dictó la Resolución N°566, la que en su parte pertinente reza: "... I.- HACER LUGAR a la solicitud de Prisión Domiciliaria en favor de JUAN CARLOS GÓMEZ, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- DISPONER que a partir de la notificación del presente Juan Carlos Gómez deberá permanecer en su domicilio sito en Barrio Evita S/N°, Puerto Tirol - Chaco, bajo el régimen de prisión domiciliaria... Resistencia, 16 de Abril del 2021.

**Dr. Ramón Alberto Godoy**  
*Secretario*

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALIMÓN JOSE HUMBERTO, alias Tito, de nacionalidad argentino, con 20 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, D.N.I. N° 39.938.415, domiciliado en B° Sur, calle Lavalle y 9 de Julio de Santa SvIvina -Chaco-, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco- en fecha 15 de Octubre de 1996, hijo de JOSÉ ALMIRÓN. y de ISABEL LOPEZ; en la causa caratulada: "**ALMIRÓN JOSE HUMBERTO Y OJEDA LUIS ANTONIO S/ HURTO**" - Expte. Nro 3645/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 36 de fecha 18/11/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados ... v ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO" - Art. 162 del código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 17 respecto de los imputados... y ALMIRÓN JOSE HUMBERTO.- 11°) ... 1111 REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARIA CADAVIZ en la suma de Pesos DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (S 18.900) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, /0, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ALMIRÓN JOSE HUMBERTO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IV, ...V°)...1V, Cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 10 y fs. 17 - a sus efectos Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titula de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Yanina Vigistain.- Villa Angela, Chaco, 9 de abril de 2021.-"

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SABER QUE. RESPECTO DE: JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR, de nacionalidad ARGENTINO, con 68 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Comerciante, D.N.I. N°:10.447.672, domiciliado en Alfredo Guido 2760 Dpto. 1 Cerro Chico Cordoba Capital, nacido en Córdoba Capital en fecha 30 de Septiembre de 1950, que es hijo de José Abdelnur (f) y de Ana Rodríguez (y); en la causa caratulada: "**ACEVEDO VICTOR JOSE y OBREGON MARCELA ALEJANDRA S/ DENUNCIA**". Expte. N° 2825112(Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 -Actual Equipo Fiscal- de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 05 de fecha 15/05/2020, en la cual se RESUELVE: "1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y ... de circunstancias personales obran tes en autos, en el delito de "ESTAFA", Art. 172 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67

apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. SERGIO OMAR MARTINEZ en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS LV.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. NELSON RAMON PESSOA en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500) TODO CON MAS 1. V.A. Si CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de JUAN CARLOS HUGO ABDELNUR y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011, que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación si la actuación fuera sucesiva, • el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-1/0)...VI°)...V11°) NOTIFIQUESE ...- Líbrense recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a la constancia de fs. 133 a sus efectos ...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela Chaco, 9 de abril de 2021.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
*Secretaria Subrogante*

s/c

E:19/04 V:28/04/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### JOMAC S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte N° E-2019-7198-E, caratulado "**JOMAC SA s/Inscripción Directorio**" se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 09-05-2018 y Acta de Asamblea de fecha 08-07-2019, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Susana Beatriz Alcántara, D.N.I., 10.027.99, CUIT 23-10027099-4, domicilio Posadas N° 463, Resistencia Provincia del Chaco, Estado civil casada, Fecha de nacimiento 11-08-1951, comerciante, Nacionalidad Argentina, Duración del Mandato desde 09/05/2018 a 31/12/2020; Director Suplente : Gabriela Susana Campos D.N.I. 29.220.617, CUIT 27-29220617-3, domicilio Av. Avalos 172, Resistencia Provincia del Chaco; Estado civil casada; Fecha de nacimiento 14-12-1981, medico, Nacionalidad Argentina, Duración del Mandato desde 09-05-2018 a 07-07-2019 y Campos Ernesto Jorge D.N.I. 7.917.529, CUIT 20-07917529-4, domicilio, Posadas N° 463, Resistencia Provincia del Chaco Estado civil casado, Fecha de nacimiento 14-01-1946, ingeniero, Nacionalidad Argentina, Duración del Mandato desde 08/07/2019 a 31/12/2020, por renuncia del director suplente anterior. Resistencia, Chaco, 12 de Abril de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.537

E:28/04/2021

—>\*<—

### JOMAC S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte N° E-2019-7197-E, caratulado "**JOMAC SA s/Inscripción Directorio**" se hace saber por un día que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30-03-2015 el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Susana Beatriz Alcántara, D.N.I. 10.027.999-CUIT 23-10027099-4, domicilio Posadas N° 463, Resistencia Provincia del Chaco, Estado civil casada, Fecha de nacimiento 11-08-1951, comerciante, Nacionalidad Argentina, Duración del Mandato desde 30/03/2015 a 31/12/2017; Director Suplente : Gabriela Susana Campos D.N.I. 29.220.617, CUJT 2729220617-3, domicilio Av. Avalos 172, Resistencia Provincia del Chaco; Estado civil casada; Fecha de nacimiento 14-12-1981, medico, Nacionalidad Argentina, Duración del Mandato desde 30/03/2015 a 31/12/2017. Resistencia, Chaco, 12 de Abril de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.536

E:28/04/2021

—>\*<—

### CLAC Sociedad Anónima

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2018-5613-E, caratulado "**CLAC Sociedad Anónima s/ inscripción** de Directorio 2018, se hace saber por un día que en Asamblea General Ordinaria N° 22 del día 30/04/2018 y Asamblea General Ordinaria ratificativa N° 23 del día 29/08/2018, en la sede legal y

social, sito en calle Pueyrredón N° 355 de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Picón Benito Ramón Cesar, Fecha de nacimiento: 06/12/1946, Estado civil: Casado, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Médico Pediatra, N° 7.831.127, CUIT N° 2007831127-5, Domicilio: Pueyrredón N° 355, Resistencia —Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: Pfaffen, Adriana Laura, Fecha de nacimiento: 28/11/1949, Estado Civil: Casada, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Odontóloga, D.N.I. N° 6.154.483, CUIT N° 27-06154483-1 Domicilio: Pueyrredón N° 355 -Resistencia-Chaco. Todos con mandatos desde la fecha de la Asamblea (30/04/2018) y por el término de tres (3) ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, según el Art. 11 de los Estatutos Sociales.-Rcia.(Chaco), 30/03/21

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Secretario*

R. N°: 186.541

E:28/04/2021

>\*<

**PONTEGGI S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público, en autos "**PONTEGGI S.R.L. S/ Designación de Gerente-Modificación Clausula 6° del Contrato Social**", Expte E-3-2019-3147-E, Inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Acta N°36 Folios 456/476 Resolución N°324 de fecha 21/08/2014 la sociedad cierra su ejercicio económico el 31/10 de cada año y su duración es de 50 años ,hace saber por un día que: A) Por acta N° 14 del 30/05/2019 que rectifica Acta N°10 de fecha 24/02/2017, los actuales socios Mario Fernando Favretto D.N.LN°18.324.453 y Mariana Lilian Giordano D.N.I.N°20.419.6364 resuelven desinar gerente y modificar la cláusula 6° del contrato constitutivo, que queda redactada de la siguiente forma: SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que desempeñarán sus funciones en forma conjunta o indistinta, pudiendo ser renovados o removidos con justa causa o cuando en la asamblea de socios se decida qué la gerencia será ejercida por otra u otras personas, socias o no, que en ese acto se designe. En el Ejercicio de la Administración, la gerencia realizará todo acto relativo a la administración y representación de la sociedad, estando prohibido expresamente realizar actos de disposición como ser constituir derechos reales, enajenar bienes, solicitar créditos, etc. Para los actos que implique una disposición será necesaria la aprobación unánime de los socios formulada en asamblea convocada a tal fin, dichos socios podrán ejercer el derecho de receso en caso de disconformidad con la resolución adoptada en la misma. Asimismo, el socio gerente deberá constituir una garantía a favor de la Sociedad, conforme lo dispuesto por el artículo 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por el plazo que dure su mandato y tres años siguientes a la culminación del mismo. La garantía será por un monto y con la modalidad que lo determine el organismo de contralor." Quedando las demás clausulas sin modificar. SE DESIGNA como socio gerente de manera indistinta a la Señora Mariana Lilian Giordano, DNI 20419364y al Señor Mario Fernando Favretto: DNI 18324453 hasta, que por una nueva acta se designe a otras personas. Resistencia, 22 de abril de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 186.542

E:28/04/2021

>\*<

**CAMEBO S.A.S.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**CAMEBO S.A.S. s/ inscripción de Reforma de estatuto**", Expte. N° E3-2021-00524-E, se hace saber por un día que: según Acta De Soció N° 2 de fecha 14 de Octubre del 2020, se aprueba por unanimidad las modificaciones. De las Clausulas 7°.3! 89 y9°1 quedando redactadas de la, siguiente manera: CLÁUSULA 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social listará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,-) y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas', no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de Pesos Mil (\$1.000,-) y dará derecho a UN (1) voto. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. El único accionista DIEGO ALBERTO BOGADO suscribe el cien por ciento (100%) del capital social por un monto de Pesos Un Millón (\$1.000.000,-), equivalente a mil (1.000) acciones, e integrado en efectivo el veinticinco por ciento (25%) equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,-), que cubren debidamente el porcentaje de ley. El plazo máximo de integración del saldo del capital suscripto es de DOS (2) años a contar de la fecha de la constitución de la sociedad. CLÁUSULA 8°: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase Ordinarias, Nominativas, No Endosables. CLÁUSULA 9°: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR, siendo designado además un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales, contando en esos casos con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad será ocupado por el señor DIEGO ALBERTO BOGADO, D.N.I. N° 20.984.234, C.U.I.L. N° 2020984234-4, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1969, comerciante, con domicilio en Eugenio Salóm N° 127, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, divorciado en primeras nupcias de Desireé María Luz Malgraf; y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE de la Sociedad será ocupado por el señor ÁLVARO ADRIÁN BOGADO, D.N.I. N° 22.343.247, C.U.I.T. N° 20-22343247-7, argentino, nacido el 06 de diciembre de 1974, soltero, comerciante, con domicilio en calle Ameri N°

3656, Barrio Felipe Gallardo, de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos de TRES (3) años. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, en la sede social o fuera de ella, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que Pueda comprobarse la recepción de las notificaciones. Sometida la cuestión a consideración, ambos administradores aceptan y deciden dar por aprobada la redacción plasmada. Resistencia, 22 de abril de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 186.543

E:28/04/2021

>\*<

**DON VALENTIN**

**EDICTO:** Por disposición la inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos: "**DON VALENTIN S/ Inscripción**" Expte. N° E3-2021-2777-E, hace saber por un día que: conforme Escritura de fecha 5, de Abril de 2021, el señor PIZA NELSON JAVIER, argentino, D.N.I.N2 23.200.37.1 , CUIT 20-23200371-6, nacido el 13 de Marzo de 1973, con domicilio-en calle Ruta Nacional N° 11 Km N2 1017 del departamento(de Colonia ,Benítez, profesión comerciante, estado civil casado, ha constituido una sociedad denominada DON VALENTIN S.A.S., con sede social en Ruta Nacional N°11 Km N° 1017, Colonia Benítez., Chaco, Con un Plazo de duración de 99 años. El capital social se establece en la suma de en Pesos Cien Mil (\$500.000) representados por Veinte Mil (500). acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos mil (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) - Consignataria de hacienda; B) - Comisionista de hacienda; C)- Compra, venta, de hacienda y fabricación de productos de las industrias agropecuarias; D) - El ejercicio de mandatos y representación de haciendas. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de PIZA NELSON JAVIER, D.N.I. N° 23.200.371, con domicilio en Ruta Nacional N° 11 Km N2 1017 de la localidad de Colonia Benítez, La administradora suplente será la Sra. SILVA MARCELA VIVIANA D.N.I. N° 25.217.053, casada, domiciliada en Inocencio Moro N° 370 de la localidad de Margarita Belén, Departamento 1° Mayo, Provincia del Chaco., Ambos administradores duran en tal calidad hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, a los 23 días del mes de Abril de 2021;

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 186.544

E:28/04/2021

>\*<

**COMPLEXUS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Complexus S.A.S. Inscripción**" Expte. E3:2021-1974-E, hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 18 del mes de marzo del año 2021 entre la Sra. Evangelina Del Rosario Arguello, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°16.703.112, CUIL N° 27-16703112-4, profesión Coach Ontológico Profesional y Profesora de Educación Especial modalidad Discapacidad Mental, de estado civil divorciada, nacida el 16 de octubre de 1963, domiciliada en Avenida Sarmiento 185, piso 3 de la ciudad de Resistencia; y la Sra. Rosalia Mabel Cisneros, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, DNI N°27.566.193, CUIL N° 27-27566193-2, profesión Coach Ontológico Profesional, Técnica Administrativa, Facilitadora Profesional en Complejidad Organizacional, de estado civil soltera, nacida el 13 de agosto de 1979, domiciliada en Chacra 96, Manzana 05, Parcela 03, Charata, Chaco; ambas argentinas y capaces para contratar, manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas. La Sociedad girará bajo la denominación de "Complexus S.A.S"., y tendrá su domicilio legal en Avenida Sarmiento 185, piso 3 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración 99 años. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Consultoría: prestación de servicios y asesoramiento integral, consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, entidades privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Diagnóstico organizacional, auditoría administrativa, planes de negocios, análisis de costos, gestión de financiamiento, gestión de seguros, asesoramiento en planificación administrativa y financiera, gestión para obtener beneficios para pymes, asesoramiento y acompañamiento a futuros empresarios y emprendedores. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional; b) Recursos humanos, tercerización de personal, selección de personal para distintos niveles de empresa. Asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; c) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales; d) Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos con entidades públicas o privadas, con personas físicas o jurídicas, instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones provinciales, nacionales y organismos internacionales; e) Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica; f) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y desarrollo humano para

empresas públicas, privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales; g) Facilitación Profesional en Complejidad Organizacional: 'facilitar procesos de aprendizaje y gestión integral en personas, y/o equipos de trabajo en empresas y organizaciones privadas y/o públicas, a entidades oficiales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales. Promover el liderazgo y la eficacia para gestionar cambios, concretar objetivos y diseñar un plan de acción para lograr desafíos personales y/o profesionales, con compromiso y comunicación productiva. Facilitar procesos de acuerdos, fusión, asociación, negociación, integración intercultural o necesaria alineación, entre otros. Fomentar la creatividad y la innovación en todos los ámbitos del entramado organizacional; desarrollar fortalezas adaptativa y flexibilidad; coordinar acciones .en un marco de cooperación solidaria y crecimiento sistémico y garantizar un desarrollo sustentable; h) Coaching Ontológico Profesional: Facilitar procesos de aprendizaje ontológico, que desde el compromiso del coachee, expanda la capacidad de acción, genere un cambio de observador y posibilite su transformación personal y/u organizacional. para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales. Asistir en procesos de coaching ontológico a personas y/o grupos, empresas, instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Ser el puente interpretativo para el logro de sus metas personales, grupales, o profesionales. i) Negociación Productiva y Sustentable: Realizar procesos de conversación, de evaluación, de decisión y acción interpersonal para alcanzar un ganar sistémico, que se manifieste en una productividad eficaz y comprometida con un horizonte de sostenibilidad, en cuanto al cuidado de las relaciones, los resultados con sus efectos y el desarrollo del negociador basado en su identidad personal. Gestionar en todas las negociaciones desde el compromiso de un ganar sistémico. Identificar obstáculos y anticiparse. Alinear al equipo a la 'negociación y llevar a cabo un plan de acción. Posicionarse estratégicamente. Generar contextos colaborativos y de confianza para la negociación. Intercambiar información en cuanto a intereses prioridades y preferencias. Revisar las ofertas de valor. Verificar que la negociación sea implementada para que sea productiva y sustentable; j) Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona física o jurídica a fin de lograr el objeto social. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. La presente enumeración es de carácter enunciativo y no taxativo. Además, para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con su objeto, operar con toda clase de papeles y documentos comerciales, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad y empresa en particular que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. CAPITAL SOCIAL. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), divididos en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por cada una de las constituyentes de acuerdo al siguiente detalle: a) Evangelina Del Rosario Arguello suscribe doscientas cincuenta (250) acciones por veinticinco mil pesos (\$ 25.000) representando el cincuenta por cierto (50%) del capital social; b) Rosalia Mabel Cisneros suscribe doscientas cincuenta (250) acciones por veinticinco mil pesos (\$ 25.000), representando el cincuenta por cierto (50%) del capital social. El cargo de ADMINISTRADORA TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la socia Sra. Evangelina Del Rosario Arguello, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°16.703.112, CUIL N° 27-16703112-4; y la ADMINISTRADORA SUPLENTE será ocupado por la socia Sra. Rosalia Mabel Cisneros, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, DNI N°27.566.193, CUIL N° 27-27566193-2; ambos con plazo de duración en su cargo de 99 años; teniendo todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. El cierre de Ejercicio será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, a los 23 días de Abril de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°: 186.538

E:28/04/2021

>\*<

**CASTRO HNOS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2021-1135-E // ID 5019. caratulado "**CASTRO HNOS S.A. s/ Inscripción de la Sociedad**", se hace saber por un día que: Conforme a la Escritura Número VEINTICUATRO (24) del doce (12) de febrero de 2021,; el Sr. CASTRO CARLOS MARTIN Documento Nacional de Identidad N° 21.553.268, CUIT N° 20-21553268-3, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Mercedes Alicia Strada, de profesión comerciante, nacido el 20 de mayo de 1970, con domicilio en San Buenaventura del Monte Alto N° 90 de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, Sr. CASTRO FACUNDO Documento Nacional de Identidad N° 24.334.485, CUIT N° 23-24334485-9, argentino, de estado civil casado en primera nupcias con María Verónica Abraam, de profesión comerciante, nacido el 01 de Diciembre de 1974, con domicilio en San Buenaventura del Monte Alto N° 86 de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y Sr. CASTRO MARIANO Documento Nacional de Identidad N° 26.386.636, CUIT N° 20-26386636-4, argentino, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de profesión comerciante, nacido el 02 de enero de 1978, con domicilio en Av. San Martin N° 1384 de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han resuelto constituir una sociedad anónima denominada ,CASTRO HNOS S.A., con sede social en Ruta 16 Km. 23 de la Ciudad de Puerto Tirol, -provincia del Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- El capital social es de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000,00-) representado por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas y no endosables de UN MIL PESOS (\$ 1.000,004 de valor nominal cada una; que otorgan un voto por acción El objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros, o en participación con terceros, integrando sociedades de cualquier tipo legal o atípicas, regulares o irregulares, o participación de contratos asociativos, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias, consorcios de colaboración u

otras figuras que puedan regularse en adelante dentro o fuera del país de las siguientes operaciones: a) **COMERCIALES:** Compra y venta, al por mayor y menor, importación, exportación, permuta, fabricación, representaciones, distribución, consignación de todo tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y agua, productos alimenticios y/o comestibles, bebidas, carne, artículos para el hogar, artículos de limpieza, bazar, muebles, vestimentas, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados y/o polirrubros.; b) **AGROPECUARIAS:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; c) **INMOBILIARIAS:** por adquisición, adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración e intermediación sobre bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal destinados a uso y habitación, comerciales e industriales, propios y/o de terceros, ya sean personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas, excluyendo expresamente toda actividad comprendida en la Ley de Entidades Financieras; y a la promoción de sus negocios por cualquier medio de difusión audiovisual, redes sociales, buscadores virtuales, incluyendo la captación de anuncios y diseño de avisos como Agencia de Publicidad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto- La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez e igual o menor número de suplentes, designándose en este acto a un Director titular y un suplente, conformado de la siguiente manera: CASTRO, FACUNDO, DNI N° 24.334.485, como Presidente; CASTRO MARIANO N° 26.386.636, como Director Suplente; quienes duraran en sus cargos por tres ejercicios, o sea que su mandato culmina el 31 de DICIEMBRE de 2023. La sociedad prescinde de Sindicatura. El cierre del ejercicio opera el 31 de DICIEMBRE de cada año. Rcia. (Chaco), 23 de abril de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°: 186.564**

**E:28/04/2021**

—————>\*<—————  
**ASOCIACIÓN CIVIL MADRES CUIDADORAS DE LA CULTURA QOM**

*Pampa del Indio – Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día miércoles 21 de Mayo del 2021, a las 17:30hs. en la sede social, sito en Circ. III. Secc. D Ch n° 48, Pc n° 2 - Pampa del Indio - Chaco

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de todos los miembros de la Comisión directiva y Comisión Revisora de cuentas.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por los ejercicios finalizados al 30/06/2019 y al 30/06/2020.
3. Elección de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario, el libro de actas de la presente asamblea.

**Gonzales Aureliana**

*Presidente*

**R. N°: 186.532**

**E:28/04/2021**

—————>\*<—————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO TEUCO**

*Pampa del Indio - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 7 de Mayo del 2021, a las 20:30hs. en la sede social, sito en Carlos Schulz n° 635 - Pampa del Indio-Chaco

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta anterior
2. Elección de todos los miembros de la Comisión directiva y Comisión Revisora de cuentas
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.
4. Elección de dos asociados para firmar junto al Presidente y Secretario el libro de actas de la presente asamblea.

**Carlos Silvestri**

*Presidente*

**R. N°: 186.533**

**E:28/04/2021**

**ASOCIACION CIVIL CLUB COSECHA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL CLUB COSECHA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 23 de mayo de 2021, a la hora 9:30, en Avda. Lavalle N° 1314, Ciudad a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario. -
- 2) Consideración de la Convocatoria fuera de termino.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 4) Fijación del valor de la cuota social.
- 5) Elección parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por renunciadas."

**Miguel Mendez**  
*Presidente*

R. N°: 186.534

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**CENTRO DEPORTIVO "DON BOSCO "**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Deportivo Don Bosco convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de mayo de 2021 a las 21,00 horas en nuestra institución, Av. Laprida N° 475 de la Ciudad de Resistencia, Chaco para tratar lo siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Exposición de las causas por las cuales la presente Convocatoria se realiza fuera de los términos estatutarios.
2. Lectura y, aprobación del acta anterior
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio vencido al 30 de junio del 2019.
4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación parcial de la omisión Directiva de los siguientes cargos por terminación de mandatos.
6.
  - (1) Vicepresidente (2020-2022)
  - (1) Secretario (2020-2022) 2.
  - (1) Tesorero (2020-2022)
  - (1) Vocal Titular Iro (2020-2022)
  - (1) Vocal suplente 2do (2020-2022)
  - (2) Revisor de cuentas titular (2020-2021)
  - (2) Revisor de cuentas suplente (2020-2021)
  - Renovación parcial por-Fallecimiento
  - (1) Vocal Titular segundo (2019-2021)
7. Designación de dos (02) socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
8. De acuerdo con el Estatuto Social, transcurrida una hora del llamado a Asamblea y no reuniéndose el quórum necesario se sesionará con los socios presentes.

**Jorge Miguel Segui**  
*Secretario General*

**Vidarte Horacio Noel**  
*Presidente*

R. N°: 186.540

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**COOPERATIVA DE TRABAJO JOSE MANUEL ESTRADA LTDA**  
**AVISO**

El Consejo de Administración de la Cooperativa José Manuel Estrada Limitada comunica que ha resuelto, en virtud de las nuevas restricciones establecidas por la pandemia la suspensión de la Asamblea General Ordinaria que fue convocada para el 27/04/2021. Oportunamente se fijara nueva fecha.

**Sosa Pedro**  
*Secretario*

**Pablo D. Quiroz**  
*Secretario A/C Presidencia*

R. N°: 186.546

E:28/04/2021

————— >\*< —————  
**IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

A los Señores Miembros Socios de la "EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA". Por la presente convocamos a los Señores Miembros Socios de la "EVANGELICA PENTECOSTAL JERUSALEN LA NUEVA" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de mayo a las 10.00 hs., en Gral. Vedia 3.063 - Resistencia - Chaco, a los efectos. de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**



## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de mayo del 2021, a las 9.30 hs. en el local de la biblioteca, sito en Lapacho 382 de Fontana para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos miembros para refrendar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico 2020 y 2021.
- 3- Informe del Revisor de Cuentas.
- 4- Aprobación de la Memoria y Balance General.
- 5- Renovación de autoridades de Comisión Directiva.

**María A. Murguía**  
*Secretaria*

**Ricardo Gallardo**  
*Presidente*

R. N° 186.565

E:28/04/2021

&gt;\*&lt;

## SEFECHA S.A.

## CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras n° 575, Resistencia, Chaco, el 07 de mayo de 2021 a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Accionista para suscribir el acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2020.
3. Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2020.
4. Consideración de Honorarios Sindicatura Ejercicio 2020.
5. Temas varios.

**Saul G. Colman**  
*Presidente*

R. N°: 186.510

E:26/04 V:30/04/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

## MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia Del Chaco*

## LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 199/2021

**OBJETO:** Adquisición a la adquisición de 2 (DOS) automóviles 0km modelo 2021 y 1 (UNA) Pick Up 0km modelo 2021, para ser destinados a premios de "DEPORBINGO" de la Dirección de Juegos Especiales de este Organismo.

**APERTURA:** Día 30 de Abril del 2021 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 4000,00 (PESOS CUATRO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Juegos Especiales de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 Interno 1073 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

**Sandra Patricia Guerra**  
*Directora de Administración*

**C.P. Danilo Francisco Vescera**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:28/04/2021

&gt;\*&lt;

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES*Secretaria General De Gobernación*LICITACION PÚBLICA N° 66/2021

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CIEN (100) EQUIPOS LUMÍNICO-ACÚSTICO Y SONORO, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP, SEDÁN, CAMIÓN Y MINIBÚS, QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DEL CHACO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.251.742).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 11 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/05/2021 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 28/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 67/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CIENTO TRES (103) RADIOS TRANSCÉPTORES PORTÁTILES VHF Y CIENTO TRES (103) BATERÍAS PARA LAS RADIOS TRANSCÉPTORES; LAS MISMAS SON NECESARIAS PARA PROVEER A LAS UNIDADES POLICIALES DEL ÁREA PROVINCIAL A SER UTILIZADAS EN DIFERENTES OPERATIVOS QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA POLICÍA DEL CHACO.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$2.600.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 12 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/05/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 28/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 68/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE CIEN (100) RADIOS BASES/MÓVILES VHF CON KIT DE INSTALACIÓN; LAS MISMAS SON NECESARIAS PARA SER INSTALADAS EN LOS VEHÍCULOS POLICIALES NUEVOS, PROVISTOS POR EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA DE LA POLICÍA DEL CHACO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021 y 857/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 12 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/05/2021 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 28/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N° 1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000,00), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

*Dir. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur*

s/c

E:28/04/2021

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 306/2021.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia a cubrirse en los distintos accesos al predio del I.P.D.U.V., por un período de 12 (doce) meses, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Particulares y Generales.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- el día 03-05-2021 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección. Contable - I.P.D.U.V.- el día 03-05-2021 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones- Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.700.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700.-

**Emanuel A. Ortega**

*Jefe Departamento de Compras y Contrataciones*

s/c

E:26/04 V:05/05/2021

>\*<

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 209/2021 EXPEDIENTE N° 040/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 50 MONITORES LCD.-

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.-

**FECHA DE APERTURA:** 12 de MAYO de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60,00 (PESOS SESENTA) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.900.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 216/2021 EXPEDIENTE N° 041/21**

**OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFONICAS, CCTV, ALARMAS Y FIBRA OPTICA

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.600.000,00

**FECHA DE APERTURA:** 06 de MAYO de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60,00 (PESOS SESENTA) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

**C.P. Beatriz Noemi Blanco***Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

**E:26/04 V:05/05/2021**

—&gt;\*&lt;—

**IPRODICH****INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD***Provincia Del Chaco***DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2021 RESOLUCION N° 346/21 - EXPEDIENTES N° E37 – 2021- 380E****OBJETO:** adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos y 14 sillas de ruedas reforzadas para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego:-.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.500.000. (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 29 de ABRIL de 2021, a las DIEZ (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 28 de ABRIL a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**Edgardo Coronel***A/C Direcc. Administración*

s/c

**E:21/04 V:30/04/2021**

—&gt;\*&lt;—

**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO***Provincia Del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2021:****OBJETO:** solicita la contratación del servicio de Construcción de Plataforma una (1) elevada con iluminación eléctrica, en el Parque Provincial Píguen N°onaxa, Campo del Cielo de la localidad de Gancedo.**APERTURA:** Día 29 de Abril del 2021, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia - Chaco.**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502, hasta la hora de la apertura.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$15.400.000,00).**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en estampilla Provincial las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco o a través de la Pagina de su página.**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta la hora 12:00 del día 28 de Abril 2021, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Av. Sarmiento N° 1502 - Resistencia - Chaco.**Francisco López***A/C Dpto. De Contrataciones*

s/c

**E:23/04V:28/04/2021**

—&gt;\*&lt;—

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 335/21 - EXPEDIENTE N° 063/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA SITIOS WEB Y ACCESOS REMOTOS.-**DESTINO:** SERVICIOS Y SISTEMAS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 10 de Mayo de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 2.250.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco**

*Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

**E:28/04 V:07/05/2021**

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

*Provincia del Chaco*

#### Ordenanzas

**ORDENANZA N° 13478** - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, declarar Asueto Extraordinario al “Día de Internacional de la Mujer” el 8 de marzo de cada año, direccionado al personal femenino que integra la Municipalidad de Resistencia, sin que afecte remunerativamente ni en el presentismo de dicho personal, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°).- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 13479** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 91, Parcela 16, aprobado por Plano de Mensura N° 20-104-82 con una superficie total de 307,02 metros cuadrados, a favor de la señora Ester Susana DIAZ D.N.I. N° 18.660.139, y/o el señor Silvio Emilio ANCHAVAL D.N.I N° 17.251.862, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13480** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 92, Parcela 16, aprobado por Plano de Mensura N° 20-105-82 con una superficie total de 250,10 metros cuadrados, a favor de la señora Francisca MENDOZA D.N.I. N° 11.228.940 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.- ARTÍCULO 2°).- PREVIO a la firma del contrato de compraventa, la concesionaria en venta deberá abonar el precio actualizado de las mejoras existentes a quien acredite ser dueño de las mismas o en su defecto a la Municipalidad de Resistencia.-

**ORDENANZA N° 13481** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 191, Manzana 62, Parcela 40, aprobado por Plano de Mensura N° 20-407-15 con una superficie total de 161.00 metros cuadrados, a favor del señor Alejandro Luis Javier PASSARINO D.N.I. N° 24.066.911 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 49°) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13482** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 67, Parcela 05, aprobado por Plano de Mensura N° 20-290-78 con una superficie total de 202,50 metros cuadrados, a favor de la señora Mirta Blanca PERNAS D.N.I. N° 6.706.752, y/o el señor Osvaldo Argentino SOTELO D.N.I N° 8.301.283, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13483** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección C – Subdivisión de la Chacra 200 - Manzana 79 - Parcela 14, aprobada por Plano de Mensura N° 20-232-86, con una superficie total de 261,76 metros cuadrados, a favor del señor Mario Orlando BENITEZ – D.N.I. N° 17.808.500, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) Inciso C) de la Ordenanza N° 13041.-

**ORDENANZA N° 13484** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección C - Chacra 208 - Manzana 123 – Parcela 99, en nueve (9) parcelas con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano y un pasaje peatonal, conforme a propuesta de Subdivisión obrante a foja 127.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la mensura y subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la

mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13485** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Subdivisión de la Chacra 111 - Manzana 124 – Parcela 20, en dos (2) Parcelas de 189,48 metros cuadrados y 121,48 metros cuadrados de superficie respectivamente, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, conforme a propuesta de Subdivisión mencionada en los Considerandos y obrante en el Expediente mencionado en el Visto.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la Mensura y Subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13486** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a adjudicar en carácter de donación el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B – Subdivisión de la Chacra 120 - Manzana 108 - Parcela 08 – Barrio San Javier, aprobado por Plano de Mensura N° 20-36-03, con una superficie de 240,00 metros cuadrados, a favor de la señora Amelia Aniceta SOSA D.N.I. N° 14.586.891, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13041 - Anexo II - Artículo 63°).-

**ORDENANZA N° 13487** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión del inmueble Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Subdivisión de la Chacra 111 - Manzana 131 – Parcelas 01, 02 y 03, en tres (3) Parcelas de 106,2800 metros cuadrados, 117,2900 metros cuadrados y 230,6894 metros cuadrados de superficie respectivamente con medidas inferiores a las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, conforme a propuesta de Subdivisión mencionada en los Considerandos y obrante en el expediente mencionado en el Visto.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la mensura de unificación y subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de la venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13488** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la adjudicación en carácter de Donación del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Subdivisión de la Chacra 032 – Quinta 01 - Parcela 27 zona Barrio Parque Autódromo, aprobada por Plano de Mensura N° 20-119-01, con una superficie total de 294,00 metros cuadrados, a favor de la señora Edith Mirian LORENZO D.N.I. N° 31.872.312, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 13041 – Anexo II – Artículo 63°).-

**ORDENANZA N° 13487** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 195 - Manzana 03 – Parcela 02, en dos (2) Parcelas de 111,50 metros cuadrados y 88,50 metros cuadrados de superficie aproximadamente, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, conforme a propuesta de Subdivisión mencionada en los Considerandos y obrante en el Expediente mencionado en el Visto.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la Mensura de Unificación y Subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de la venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13490** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección B - Chacra 119 - Manzana 05 – Parcela 48, en dos (2) parcelas de 141,12 metros cuadrados y 102, 31 metros cuadrados de superficie respectivamente, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, conforme a propuesta de subdivisión mencionada en los considerandos y obrante en el Expediente mencionado en el Visto.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la Mensura y Subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación del Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de la venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13491** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- DECLARAR, la Caducidad de la Concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección C – Subdivisión de la Chacra 200 – Manzana 81 - Parcela 22, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0637, de fecha 19 de octubre de 1989, a favor de la señora Felisa ALMUA D.N.I. N° 13.193.975 y/o el señor Orlando Alberto ESCOBAR D.N.I. N° 7.923.600.-

**ORDENANZA N° 13492** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión del inmueble Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 191 - Manzana 19 – Parcela 10, en el que se generan dos (2) Parcelas de 114,49 metros cuadrados y 118,95 metros cuadrados de superficie aproximadamente, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, conforme a propuesta de Subdivisión obrante a fojas 112.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la Mensura y Subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a instruir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación de Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.-

**ORDENANZA N° 13493** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a aceptar la donación de la superficie de 14 A.- 50 Ca. afectada a Calles Públicas, originada por el Plano de Mensura y Subdivisión N° 20-121-14, efectuada a nombre de la Municipalidad de Resistencia para USO PÚBLICO, mediante Acta de Donación que se adjunta a foja 2 de fecha 3 de julio del año 2014, suscripta en su carácter de propietarios: José Patricio COLUSSI y Gustavo Marcelo COLUSSI, y efectuar la inscripción y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**ORDENANZA N° 13494** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura Unificación y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección B – Subdivisión de la Chacra 118 - Manzana 102 – Parcelas 31 y 35 en trece (13) parcelas con medidas inferiores a las establecidas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, conforme a propuesta de subdivisión mencionada en los considerandos y obrante en el Expediente mencionado en el Visto.- ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a efectuar la Mensura, Unificación y Subdivisión correspondiente a través de la Dirección General de Tierras Municipales, a introducir las modificaciones que sean necesarias por diferencias que puedan surgir al practicarse la mensura sin cambiar la esencia misma del Proyecto de Mensura, Unificación y Subdivisión mencionado y a tramitar la aprobación de Plano de Mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco.- ARTÍCULO 3°).- LIBRAR a la venta los terrenos resultantes a sus actuales ocupantes y fijar el precio de la venta de los mismos, conforme lo establecido por la normativa vigente en materia de venta de terrenos fiscales municipales.-

**ORDENANZA N° 13495** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a transferir en carácter de Donación a favor de la Municipalidad de Barranqueras CUIT N° 30-67018006-5 con domicilio legal en Avenida Laprida y Belgrano de la ciudad de Barranqueras, el inmueble ubicado en dicha Ciudad e identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 275 – Manzana 02 – Parcela 03, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 554/64 y los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°).- DISPONER que el Municipio de Barranqueras deberá, como condición previa a la transferencia del bien, acreditar la eximición de cualquier deuda que pudiere existir a nombre del Municipio de Resistencia en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Por Servicios sobre el bien objeto del presente.-

**ORDENANZA N° 13496** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 13415, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 5°).- COMISIÓN ESPECIAL Convocatoria: La Comisión Especial, será convocada como último plazo el día 25 de marzo del presente año. La Comisión Especial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la convocatoria y composición de la misma, previa elaboración del programa correspondiente que será puesto a disposición de los postulantes vía correo electrónico, tendrá a su cargo la evaluación de las candidaturas con la respectiva documentación de aquellos que hayan reunido los requisitos, debiendo convocar, un examen escrito para el día 27 de abril del 2021 y un examen oral para el día 5 de mayo de 2021. El plazo de evaluación de resultados por parte de la Comisión Especial será desde el día posterior al examen oral a la fecha de entrega de la terna de los mejores promedios. Las decisiones de la Comisión Especial se adoptarán por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Luego del Concurso, dicha Comisión elevará al Concejo Municipal, la propuesta conformada por una terna de los aspirantes con mayores calificaciones e idoneidad para el cargo, en el término de los siguientes cinco (5) días hábiles.- ARTÍCULO 2°).- MODIFICAR el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 13415, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 6°).- CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA. La Presidencia del Concejo Municipal convocará para el día 28 de mayo del año 2021, a una Audiencia Pública donde los ternados harán uso de la palabra por un tiempo máximo de quince (15) minutos cada uno, para expresar sus intenciones y propuestas. En la misma, habrá un tiempo de treinta (30) minutos para que los asistentes a dicha Audiencia puedan expresar oposición sobre algún candidato, si los hubiere.-

**ORDENANZA N° 13497** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- ESTABLECER en la ciudad de Resistencia, al mes de octubre de cada año como: “Mes de concientización y sensibilización de la Lucha Contra el Cáncer de Mama”.- ARTÍCULO 2°).- INSTITUIR el “Banco Rosa”, a través del emplazamiento de un banco y un lazo de color rosado, en espacios públicos de la ciudad de Resistencia, como símbolo de concientización, visibilización e información sobre la importancia de los controles médicos

relacionados al cáncer de mama y a los beneficios de la detección temprana.- ARTÍCULO 3°).- EL objetivo es crear conciencia y promover acciones que permitan que más mujeres accedan a la consulta, controles y tratamientos médicos oportunos y efectivos, como a toda la información vinculada a esta temática.- ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Planificación, Infraestructura y Ambiente, será la encargada de trabajar articuladamente con la Secretaría de Desarrollo Humano e Identidad y con distintas Instituciones, Asociaciones, Organismos Públicos y Privados vinculados a la Lucha contra el Cáncer de Mama.-

**ORDENANZA N° 13498** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- ESTABLECER, en el ámbito de la ciudad de Resistencia, la adopción del Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, de acuerdo al gráfico que se incorpora como Anexo I que forma parte de la presente, según el modelo desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).- ARTÍCULO 2°).- DISPONER que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en las dependencias municipales, como así también en las instalaciones de gestión privada, en espacios tanto físicos como virtuales, con el objetivo de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.- ARTÍCULO 3°).- OBLIGATORIEDAD. Impulsar la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad en todas aquellas oficinas que posean espacios adaptados para facilitar el acceso a personas con discapacidad en las dependencias municipales. ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Subsecretaría de Prevención, Nutrición y Salud o la que en el futuro la reemplace.- ARTÍCULO 5°).- INVITAR, a instituciones tanto públicas como privadas a adherirse a la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 6°).- ESTABLECER que las erogaciones que generen el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán sujetas a la factibilidad presupuestaria del Municipio de la ciudad de Resistencia.-

**ORDENANZA N° 13499** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Subdivisión de la Chacra 208 – Manzana 02 - Parcela 09, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1068, de fecha 28 de diciembre del año 1990, a favor de la señora Julia Adela ACEVEDO D.N.I. N° 4.904.074.-

**ORDENANZA N° 13500** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- ARTÍCULO 1°).- MODIFICAR el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 13331, el que quedará redactado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2°).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a manera de excepción, proceder a la convocatoria a elecciones de autoridades de las Comisiones Vecinales entre los meses de mayo y junio del año 2021.-”.- ARTÍCULO 2°).- SUSPÉNDASE a manera de excepción y por única vez, la aplicación del Artículo 5°) y del Artículo 13°) de la Ordenanza N° 11802 en lo referido a la imposición de que las autoridades de la Comisión Vecinal pueden ser reelectas por un período más y de celebrar la convocatoria en años no electorales.-

#### Resoluciones

**RESOLUCIÓN N° 001/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir dentro del Plan Director Integral de Desagües Pluviales “Resistencia Drena”, los desagües pluviales de los sectores determinados según el gráfico aportado ubicados en la denominada “Comisión Vecinal Centro 3” de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 002/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice las reparaciones referidas, a la rampa ubicada en la calle Juan B. Justo al N° 802 de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER que la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la Factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 003/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Servicios Públicos, realice el perfilado y zanjeo de la calle Dr. De Grandi desde el N° 1600 al N° 1750; en Pasaje Tránsito Cocomarola, desde el N°1600 al N°1750; en calle Tránsito Cocomarola del N° 1600 al N° 1750; zanjeo en calle Fortín Piris desde el N° 2700 al N° 2800; el reemplazo de luminarias en calle Fortín Piris y Pasaje Tránsito Cocomarola y la poda de ramas de árboles que rozan cables de electricidad y obstruyen la iluminación del alumbrado público existente.- 2°).- ESTABLECER que el requerimiento efectuado en el Punto precedente se llevará delante de acuerdo al cronograma de trabajos y a la factibilidad técnica municipal.-

**RESOLUCIÓN N° 004/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado, sobre la calle Gobernador Bosch desde el N° 800 hasta el N° 1000 de la ciudad de Resistencia, se anexan imágenes fotográficas, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, tomarán intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto primero de la presente, y la adecuación presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 005/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluir en el plan de obras municipal, a través del área que corresponda a la refacción de la rampa; situada en el Barrio “Monseñor de Carlo” sobre la calle Echeverría intersección con la calle Molina de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes ilustrativas, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas pertinentes, se proceda a realizar un relevamiento para verificar el estado que presentan las veredas del área y a instrumentar los mecanismos técnicos necesarios de acuerdo a la adecuación presupuestaria para llevar a cabo el trabajo mencionado en punto precedente.-

**RESOLUCIÓN N° 006/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a la realización de trabajos de revisión técnica y reparación del alumbrado, sobre la calle Ingeniero Schur desde el N° 800 hasta el N° 1200 de la ciudad de Resistencia, se anexa imágenes, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, deberán tomarán intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas y operativas necesarias para llevar a cabo lo explicitado en el Punto 1°) de la presente, y la adecuación presupuestaria y financiera correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 007/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Secretaría correspondiente la realización de tareas de saneamiento al basural a cielo abierto en el Barrio Villa Juan de Garay ubicado sobre la Avenida Alvear al N°2500 en intersección con la calle Paso de La Patria de la ciudad de Resistencia, se anexan imágenes, en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, tomarán intervención las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en la realización de las especificaciones técnicas necesarias y operativas para llevar a cabo lo explicitado en el Punto Primero de la presente, y la adecuación presupuestaria correspondiente.-

**RESOLUCIÓN N° 008/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir dentro del Plan Director Integral de Desagües Pluviales “Resistencia Drena”, la limpieza de las zanjas del pasaje Gabardini del Barrio Luz y Esperanza de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 009/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir dentro del Plan Director Integral de Desagües Pluviales “Resistencia Drena”, el zanjeo en la calle Fortín 5 Hermanos del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Resistencia.- 2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el arreglo del alumbrado público en la calle Fortín 5 Hermanos del Barrio Hipólito Irigoyen de la ciudad de Resistencia.- 3°).-DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 010/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).-ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, efectúe las acciones correspondientes para proceder a la reparación y en el caso de que fuera necesario, el reemplazo de las luminarias ubicadas en las calles Tatú Carreta, entre Villa Carlos Paz y Sierras de Córdoba, como así también en la calle Cataratas del Iguazú, entre Tatú Carreta y Tapir, del Barrio Carpincho Macho de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).-SOLICITAR que para la realización del trabajo, se tomen especificaciones técnicas y operativas necesarias, de acuerdo al cronograma de trabajos y a la factibilidad presupuestaria del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 011/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir dentro del Plan Director Integral “Resistencia Integra”, la materialización del asfalto de la Avenida Ushuaia entre Ruta Nacional N° 11 hasta fin de su trazado y reparación con ripio de acuerdo al buen arte de la obra vial del total de las calles y pasajes del Barrio Legislativo de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la factibilidad financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 012/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, incluir dentro del Plan Director Integral de Desagües Pluviales “Resistencia Drena”, la reparación del sistema de desagües pluviales a cielo abierto del Barrio San Valentín de la ciudad de Resistencia.- 2°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, el arreglo de las calles en el Barrio San Valentín de la ciudad de Resistencia.- 3°).- DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 013/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, el mantenimiento y de ser necesario, la instauración además de la señalización e iluminación de los refugios (garitas de colectivos) en los Barrios Villa Don Enrique, Borrini, Santa Inés, San Cayetano y zonas aledañas de la ciudad de Resistencia.- 2°) DISPONER que para la ejecución del trabajo, se llevará a cabo de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y la factibilidad Financiera del Municipio.-

**RESOLUCIÓN N° 014/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.-

1°).- PROPONER, los siete (7) vocales que integrarán la Junta Electoral Vecinal conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 11802 y sus modificatorias, cuyos datos se detallan a continuación:

- |                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| 1.- CANTERO, Carla Sabrina       | D.N.I. N° 29.720.686.- |
| 2.- DELGADO, Juan Mario          | D.N.I. N° 21.978.169.- |
| 3.- BOLATTI, Fabricio Nelson     | D.N.I. N° 25.672.971.- |
| 4.- ORTIZ MELGRATTI, Dino Javier | D.N.I. N° 22.534.010.- |
| 5.- VILLAGRA DELGADO, Soledad    | D.N.I. N° 27.324.654.- |
| 6.- WOZNICZKA, Jorge Alberto     | D.N.I. N° 14.500.608.- |
| 7.- SALOM Carlos Héctor          | D. N.I. N°14.240.235.- |

#### Declaraciones

**DECLARACIÓN N° 001/2021** - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL y cultural la carrera artística y musical del Señor Marcelo CÓRDOBA y hacerle entrega de una placa en reconocimiento de su trayectoria por sus veinte (20) años con la música folclórica, el día sábado 17 de abril del año 2021 a partir de la hora 21:00, en el auditorio de la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia.-

**DECLARACIÓN N° 002/2021** - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.- 1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO al esfuerzo, dedicación y disciplina de Germán RÍOS, alumno de la carrera de Arquitectura en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), quien representó a la ciudad de Resistencia en la 4° Edición de la Travesía del Turista ULTRA TRAIL en los Saltos del Tabay de la localidad de Jardín América, en la Provincia de Misiones.-

**DECLARACIÓN N° 003/2021** - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Torneo de Fútbol – Primera Copa Municipal del Gran Resistencia” a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia a partir del día 27 de marzo del año 2021.-

**DECLARACIÓN N° 004/2021** - Resistencia, 09 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, “Día Internacional de la Mujer” a celebrarse el día 8 de marzo del año 2021; en pos de la defensa de los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y las etapas de la respuesta y la recuperación, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INVITAR a todos los ciudadanos a ingresar a <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder a diferentes links, los que tienen como objetivo concientizar sobre la situación de Generación Igualdad, para demandar que la igualdad de género sea una realidad en esta generación movilizando a los gobiernos y la sociedad civil para que tomen medidas audaces y cumplan con las promesas hechas en la visionaria agenda por la igualdad de género:

<https://youtu.be/OGzRjY CLIU> ,

<https://youtu.be/M6baLvr9guU> ,

<https://youtu.be/EtXO98iVb2c> .-

**DECLARACIÓN N° 005/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO a la creación de la aplicación “Vivas Nos Queremos” ideada por la Franja Morada Regional Nordeste en conjunto con la Federación Universitaria del Nordeste y el equipo de la Universidad Nacional del Nordeste - UNNE.-

**DECLARACIÓN N° 006/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Acto por el “Día de los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas” que se realizará el 03 de abril de este año, a la hora 09:00 y el arrió de la Bandera a la hora 18:00 en la plaza “San Cayetano” ubicada en calle Padre GIACHINO y Monseñor ALUMNI, organizado por el Concejal Dino ORTIZ MELGRATTI.-

**DECLARACIÓN N° 007/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y SOCIAL el “El Día del Cáncer de Colon”, organizado por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, en conjunto con la Federación Argentina de Gastroenterología (FAGE) y la Federación de Endoscopía Digestiva (FAAED), la Sociedad Argentina de Gastroenterología (SAGE), el Instituto Nacional del Cáncer (INC), la Sociedad Argentina de Cirugía y de Coloproctología, la Asociación Chaqueña de Endoscopía Digestiva y la Sociedad Chaqueña de Gastroenterología. Dicha actividad se llevará a cabo en la semana del 22 al 31 de marzo del año 2021, fecha en la cual se iluminará el Edificio del Gobierno Municipal en color Azul, sito Avenida Italia N° 150 de la ciudad de Resistencia.- 2°).- INVÍTASE a las Instituciones mencionadas en el Punto Primero, autoridades municipales y comunidad en general, a participar de dicho evento, en pos de difundir y concientizar sobre la enfermedad.-

**DECLARACIÓN N° 008/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Día Nacional del Trabajador Telefónico, que se celebra el 18 de marzo; con la finalidad de reconocer a las ciudadanas y ciudadanos Telefónicos, quienes han logrado superar los obstáculos y afrontar los nuevos desafíos que permanentemente exigen las innovaciones tecnológicas.- 2°).- INVITAR a todas las ciudadanas y ciudadanos a ingresar a las redes sociales, de <https://www.facebook.com/JorgeConcejalResistenciaOk/> jorgeconcejalesistencia <https://twitter.com/jorgeconcejalog?lang=es>, el día 18 de marzo de 2021, para visualizar los videos de homenaje correspondiente a la memorable fecha.-

**DECLARACIÓN N° 009/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento de magia y stand up que se realizará el día jueves 18 de marzo del año 2021 desde la hora 22:00 en "Chatas Bar" ubicado en López y Planes N° 389 de la ciudad de Resistencia.- 2°).- DESTACAR que las distintas presentaciones estarán atravesadas por las temáticas de violencia, género e inclusión invitando al público general a la reflexión y toma de conciencia.-

**DECLARACIÓN N° 010/2021** - Resistencia, 16 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el “Día Mundial del Trabajo Social”, que se celebra el tercer martes del mes de marzo, en este 2021 el día 16; bajo el lema: “Ubuntu: Fortaleciendo la Solidaridad Social y la Conectividad Global”. El primer tema se basa en el lema popularizado por Nelson Mandela “Ubuntu”, que significa "Yo soy, porque nosotros somos". La consigna del día es hacer del mundo un lugar mejor o por lo menos tu comunidad, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INVITAR, a todos los ciudadanos a ingresar el día 16 de marzo del 2021 a la página: <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde estarán publicados diferentes links destacando la importancia de las relaciones humanas en el “Día Mundial del Trabajo Social” <https://youtu.be/nun-1kZlt0Q> .-

**DECLARACIÓN N° 011/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades en conmemoración al 45° Aniversario del inicio del Golpe de Estado ocurrido el 24 de marzo del año 1976, responsable de la desaparición de treinta mil (30.000) personas detenidas ilegalmente en la República Argentina y que fue parte de un plan de

exterminio de las democracias en América del Sur.- 2°).- REAFIRMAR el compromiso del Cuerpo Colegiado Municipal con la Memoria, Verdad y Justicia, ejes fundamentales de toda gestión democrática.-

**DECLARACIÓN N° 012/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO por la designación de la Señora Comisaria General Gilda Erika MAIDANA como Directora del Servicio Penitenciario Provincial en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**DECLARACIÓN N° 013/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL al “Día de la Memoria por la Verdad y Justicia” a conmemorarse el 24 de marzo del año 2021.-

**DECLARACIÓN N° 014/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la Red de Acompañamiento a Mujeres en situación de Vulnerabilidad, por medio de línea nacional N° 0800 333 1148, la cual integra la Fundación- Asociación Iglesia de Jesucristo, ubicada en Avenida Castelli al N° 1000 de la ciudad de Resistencia.-

**DECLARACIÓN N° 015/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día del Niño por Nacer” a conmemorar el día 25 de marzo de cada año, y las actividades o actos que se celebrarán a tal fin.-

**DECLARACIÓN N° 016/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Acuatlón que se realizará el 27 de marzo del 2021 desde la hora 16:00 en el Polideportivo Jaime Zapata, el evento es organizado por la Asociación Chaqueña de Triatlón, con el auspicio y colaboración del Instituto del Deporte Chaqueño.- 2°).- DESTACAR que la organización del evento tiene como finalidad dar a conocer la disciplina y permite la participación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas adaptando la práctica del deporte a las capacidades específicas de cada deportista.- 3°).- REMITIR copia a la Asociación Chaqueña de Triatlón y al Instituto del Deporte Chaqueño.-

**DECLARACIÓN N° 017/2021** - Resistencia, 23 de Marzo de 2021.- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL al “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”, se celebra el 2 de abril del 2021. Con el lema "PUEDO APRENDER, PUEDO TRABAJAR". Teniendo por objetivo reivindicar un esfuerzo por parte de las autoridades y de la sociedad a la hora de facilitar el acceso a una educación de calidad con miras a que estas personas puedan desarrollar un trabajo remunerado y ser lo más autónomos e independientes posible, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- 2°).- INVITAR, a todos los ciudadanos a ingresar a las páginas: el día 02 de abril del 2021 a la <https://www.facebook.com/FriasAlicia>.; donde estarán publicados los diferentes links, para visibilizar las barreras y oportunidades de las personas con autismo, y calidad de vida de las mismas: <https://youtu.be/0QBT7b01Lh8> , <https://youtu.be/wex4aLnDZVw> .-

**Miguel Agustín Romero**  
*Presidente del Concejo Municipal*

**Claudia Caballero**  
*Secretaria del Concejo,*

s/c

E:28/04/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

**709**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple E2-2019-18771-A con agregados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Oficial Ayudante de Policía Gerladine Estefanía González Espeso, DNI N° 35.466.130, presentó Recurso de Queja contra la Resolución N° 0882/19 del Ex Ministerio de Seguridad Pública, por la cual se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto contra el Acta de Reunión N° 4/18 Acta de Reunión N° 4/18 S/ Tratamiento calificación numérica de la Junta de Calificaciones para el Ascenso al grado de Oficial Ayudante;

Que al ser examinados los extremos legales que hacen a la admisibilidad formal del reclamo, el Artículo 107 de la Ley 179-A del Código de Procedimientos Administrativo dispone que: "Si la administración denegare los Recursos Jerárquicos y/o de Nulidad, la resolución denegatoria deberá ser fundada y especificará las causas que la motiva, debiendo notificar al recurrente. Éste podrá recurrir directamente en queja ante el superior administrativo dentro del término de cinco días de haber sido notificado...";

Que la recurrente, pretende que se revoque la medida y se califique con un puntaje superior que le permita el reconocimiento de antigüedad al grado de Oficial Ayudante a partir del 1 de enero del año 2017;

Que en primer lugar la recurrente presentó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el Acta de Calificación Numérica N° 8 de fecha 3 de mayo de 2017 para ascenso al grado de Oficial Ayudante, por cuanto fue calificada con veinticuatro (24) puntos, puntaje que no le permitió alcanzar el ascenso pretendido;

Que al ser elevado para la resolución del Jerárquico, se hace lugar al recurso y ordena al Jefe de Policía la constitución de una nueva Junta de Calificaciones, la que es plasmada mediante Acta N° 4 de fecha 23 de agosto de 2018, puntuándola con veinticinco (25), puntaje que tampoco alcanza para el mencionado ascenso;

Que al ser calificada con el mencionado puntaje y ante la decisión cuestionada el Ministerio del área rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto, contra el Acta de Reunión N° 4/18 S/Tratamiento Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Ayudante (Resolución N° 0882/19);

Que la reseña de los antecedentes precedentemente enunciadados, esbozan de conformidad con la normativa vigente, que la vía administrativa de impugnación de las resoluciones ministeriales en temas de su estricta competencia se encuentra definitivamente agotada, así lo sostuvo la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 105/10, entre otros;

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamila Lilian Táyara*  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, habiéndose concedido y tratado oportunamente el Recurso Jerárquico, dicho remedio procedimental deviene improcedente conforme a reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno en línea con lo dispuesto por el Artículo 107 de la Ley N° 179A del Código de Procedimientos Administrativo;

Que asimismo el órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que el Recurso de Queja procede cuando en la resolución denegatoria del recurso jerárquico y/o de nulidad se omite fundar la medida, al no establecer las causas que la motivan, lo que no ocurre en el caso en examen;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 5051/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen N° 176/2020; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 144/21 considerando todos los organismos, que al no configurarse en el presente caso el supuesto previsto en el Artículo 107 de la Ley N° 179 A- para la consideración de la Queja, atento a que el Recurso Jerárquico fue correctamente rechazado, ante su inadmisibilidad corresponde su rechazo por improcedente el reclamo planteado contra la Resolución N° 0882/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública;


Por ello;

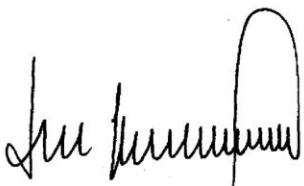
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Queja deducido por la señora Geraldine Estefanía González Espeso, DNI N° 35.466.130, contra la Resolución N° 0882/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

709  
DECRETO N°

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lidian Taryu  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

738

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-3022-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la agente María Lorena Torres, D.N.I. N° 22.905.728, solicitó el pago retroactivo mensual de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019 de la Bonificación Especial para agentes pertenecientes a la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, creada por Ley N° 2418-A;

Que cabe destacar que en virtud del principio del informalismo a favor del administrado es adecuado interpretar correctamente sus pretensiones. Ello en razón de que "Las reclamaciones producidas en vía gubernativa no están sometidas a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido con espíritu de benignidad...";

Que por Decreto N° 5057/19 se designó a partir del 1 de septiembre de 2019, personal de Planta Permanente a los agentes que figuran en la planilla Anexa I en la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, entre los que se encuentra la señora. María Lorena Torres;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 2418-A preceptúa: "Establécese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo;

Que obran certificaciones de servicios referidas al período comprendido desde septiembre 2019 a noviembre 2020, por el cual surge que la agente cumple funciones en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que han tomado intervención: la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación; Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica; Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través de Dictamen N° 179/21, considerando todos los organismos rechazar el otorgamiento de los beneficios solicitados por la agente María Lorena Torres, debido a que se constata que presta servicio efectivo desde su designación (01 de septiembre de 2019) en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo no cumpliendo con las exigencias establecidas por el Artículo 2° de la Ley N° 2418-A;

Por ello;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Milian Taya*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

**Artículo 1°:** Rechácese el Reclamo Administrativo realizado por la señora María Lorena Torres, D.N.I. N° 22.905.728, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

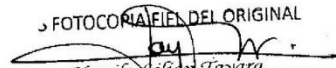
**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **738**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPPANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilián Taryara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

813

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17183-A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), Personería Gremial N° 1227, en representación de los trabajadores dependientes del Centro de Liberados, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1577 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Que el acto impugnado dispuso modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia, en particular a los objetivos y a la denominación de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas trazados;

Que el recurrente, como asociación sindical con personería gremial, ejerce la defensa de intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante la Administración Pública Provincial, por la supuesta violación de tales derechos a través del nombrado Decreto, encontrándose plenamente facultada para recurrir;

Que la U.P.C.P., aduce que el aludido Decreto por el cual modifica la dependencia jerárquica del Centro de Liberados transgrediendo su Ley Orgánica N° 2033-A, y la Ley N° 3108-A, como asimismo respecto de ciertas condiciones que debe cumplir el acto administrativo, como ser la finalidad, invocando una desviación de poder;

Que examinado y tenido por acreditado el cumplimiento de los aspectos formales relacionados con la admisibilidad del recurso, cabe evaluar la existencia de mérito sustancial en el planteo recursivo;

Que la impugnación pretendida, está referida a la eventual afectación de derechos individuales y/o colectivos de los agentes dependientes de la jurisdicción administrativa en cuyo ámbito se dispuso la reorganización o modificación en la estructura orgánica; Situación fáctica que no se observa en la modificación efectuada por el aludido Decreto, ello en cuanto a que lo que se ha modificado es una la denominación de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios por el de la Subsecretaría de Justicia, sin que ello conculque derechos a los trabajadores, menos aún transgreda lo normado por la Ley N° 2033-A de Creación del Centro de Liberados;

Que cabe destacar, la Constitución Provincial reconoce poderes reglamentarios propios en el Poder Ejecutivo, es decir, por mandato constitucional, el Gobernador "promulga y hace ejecutar las leyes de la Provincia, facilita y dispone su cumplimiento por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu" (Artículo 141 inciso 3 de la Constitución Provincial);

Que en concordancia con lo referido precedentemente, la Ley N° 3108-A dispone en su Artículo 2° que: "el Gobernador de la Provincia será asistido por los Ministros y Secretarios, individualmente en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna, como competencia específica y en conjunto como integrantes del Gabinete Provincial" y en lo que respecta a la materia específica de su competencia, le

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Janile María Tayara*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

*Dra. GERMÁN B. ZALAZ*  
Ministra de Seguridad y Ju.  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

asigna a los Ministros, la facultad de "proponer la estructura organizativa del Ministerio a su cargo" (Artículo 5° punto b, inciso 10);

Que en consecuencia, el acto administrativo impugnado es dictado por el Poder Ejecutivo sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenación y regulación; en tal caso, regla el núcleo y los detalles de tales materias, constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo, ostentando competencia material y formal para hacerlo, por lo que no se evidencia violación alguna a los derechos de los trabajadores, por el dictado del Decreto N° 1577/2020, como así tampoco resulta lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la Ley Orgánica del Centro de Liberados, por cuanto como se expuso, lo que se ha modificado es la denominación de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios por el de la Subsecretaría de Justicia, no así la dependencia jerárquica como el recurrente señala;

Que en las condiciones indicadas, el Decreto cuestionado se ajusta a derecho, se encuentra debidamente motivado, no pudiendo considerarse violatorio de normativa alguna, en tanto se encuadra en las provisiones legales, verificándose en el caso, el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 105/21, considerando que el recurso impetrado debe rechazarse por resultar formalmente inadmisibles;

Por ello;

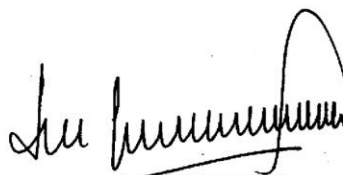
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), en representación de los trabajadores dependientes del Centro de Liberados, contra el Decreto N° 1577/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 813

  
**GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**C.F. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Yamile Estefan Tajara**  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1975-72-E; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°s 0780/91, rectificadas por A-0726/03, 0584/04, 0762/16, 2188/16 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de las señoras Eugenia Luisa Cussigh, DNI N° 14.140.458 y Dominga Isabel Cussigh, DNI N° 20.407.527, en condominio indiviso y en partes iguales el predio constituido por la Parcela 500, Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 125), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 623has. 46as. 21cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 035/18 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 2011/19 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de las señoras Eugenia Luisa Cussigh, DNI N° 14.140.458 y Dominga Isabel Cussigh, DNI N° 20.407.527, en condominio indiviso y en partes iguales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos Títulos y Contratos, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Estado Legal, Concesión de la Tierra y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 939/19, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 2011/19 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de las señoras Eugenia Luisa Cussigh, DNI N° 14.140.458 y Dominga Isabel Cussigh, DNI N° 20.407.527, en condominio indiviso y en partes iguales por la Parcela 500- Circunscripción V (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 125), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 623has 46as 21cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

817

DECRETO N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-1969-65-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2214-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2073, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 621has., 63as., 04cas. 69dm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Francisco Eduardo Peña, DNI N° 18.091.832 y Demetrio Humberto Peña, DNI N° 20.584.496, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15709, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 211has. 96as. 09cas. 70dm<sup>2</sup>. y 409has. 66as. 94cas. 99dm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 038/2021;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2073, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 621has. 63as. 04cas. 69dm<sup>2</sup>., propiedad de los señores Francisco Eduardo Peña, DNI N° 18.091.832 y Demetrio Humberto Peña, DNI N° 20.584.496, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 15709, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 211has. 96as. 09cas. 70dm<sup>2</sup>.; y b) Fracción Este, con superficie de 409has. 66as. 94cas. 99dm<sup>2</sup>., ambas de la Parcela 2073, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **819**  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Portillo  
DIRECTORA  
Decid. Construcción y Normatización  
Gubernamental Legal y Técnica  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

GR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2018-227-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2018-129-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Fracción Oeste del Lote 122 (Parcela 1, Chacra 80) y Fracción Este del Lote 121 (Parcela 2, Chacra 79), Colonia Blas Parera, Circunscripción XVII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 89has. 16as. 04cas., propiedad del señor Lorenzo Osvaldo Reche, DNI N° 14.133.051, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2484, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 41has. 53as. 50cas. y 47has. 62as. 54cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central y ratificado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Colonización, el 05 de marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 028/2021;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Fracción Oeste del Lote 122 (Parcela 1, Chacra 80) y Fracción Este del Lote 121 (Parcela 2, Chacra 79), Colonia Blas Parera, Circunscripción XVII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 89has. 16as. 04cas., propiedad del señor Lorenzo Osvaldo Reche, DNI N° 14.133.051, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2484, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste del Lote 122, con superficie de 41has. 53as. 50cas.; y b) Fracción Este del Lote 121 y Fracción Suroeste del Lote 122, con superficie de 47has. 62as. 54cas., ambas de la Circunscripción XVII, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 820  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rimona Bonetto Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

826

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-1983-23-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N°s. 2299/83, rectificada por 0974/12, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pablo Luis Sánchez, DNI N° 7.923.121, el predio constituido por la Parcela 1.172, Circunscripción X (anterior denominación Fracción ángulo Nord-Oeste Parcela 1.130- Subdivisión Legua A Lote 14), Colonia Pastoral Rodríguez Peña Departamento General Güemes, con superficie total de 335has. 22as. 20cas. 08 dm<sup>2</sup>;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 001/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1067/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Pablo Luis Sánchez, DNI N° 7.923.121, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierra Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 093/2021, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1067/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Pablo Luis Sánchez, DNI N° 7.923.121, del predio constituido por la Parcela 1.172, Circunscripción X (anterior denominación: Fracción ángulo Nord-Oeste Parcela 1.130- Subdivisión Legua A Lote 14), Colonia Pastoral Rodríguez Peña Departamento General Güemes, con superficie total de 335has. 22as. 20cas. 08dm<sup>2</sup>.

  
Sebastián Liffón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelita Rosendo Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 826




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-1966-358-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N°s 750/83, rectificada por 1583/90, 1368/84, A1018/98, A0729/00 y 1808/14, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Esteban Frías, DNI N° 7.437.665, el predio constituido por las Parcelas 151 y 159, Circunscripción XI respectivamente (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D Lote 11 Sección 1°), Departamento Maipu, con superficie total de 432has. 93as. 45cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 288/19 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 0860/2020, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Esteban Frías, DNI N° 7.437.665, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Títulos y Contratos, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 194/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0860/20 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Esteban Frías, DNI N° 7.437.665, del predio constituido por las Parcelas 151 y 159, Circunscripción XI respectivamente (Anterior Denominación: Subdivisión Legua D Lote 11 Sección 1°), Departamento Maipu, con superficie total de 432has. 93as. 45cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

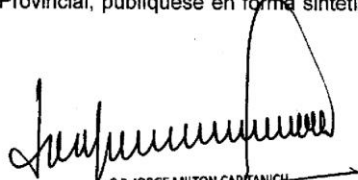
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **827**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Esteban Sebastián Frías  
**DIRECTORA**  
Sección: Contratos y Abastecimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARATOVICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2000-4-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N°s 493/98 y 2188/19, rectificadas por la 641/2020, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pedro Antonio Mestre, DNI N° 23.039.598 y de la señora Mónica Marcela Mestre, DNI N° 21.995.903, en condominio indiviso y en partes iguales, el predio constituido por la Parcela 227, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: subdivisión parcela 200) Departamento Almirante Brown, con superficie total de 624has. 12as. 35cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 017/21 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0259/21 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Pedro Antonio Mestre, y de la señora Mónica Marcela Mestre, en condominio indiviso y en partes iguales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Pampa del Infierno; Delegación Pampa del Infierno; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 253/21 sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0259/21 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Pedro Antonio Mestre, DNI N° 23.039.598 y de la señora Mónica Marcela Mestre, DNI N° 21.995.903, en condominio indiviso y en partes iguales, por la Parcela 227, Circunscripción VIII, (Anterior Denominación: subdivisión parcela 200) Departamento Almirante Brown con superficie total de 624has. 12as. 35cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

**828**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Suárez Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Modernización  
Administrativa Local y Urbano

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Chaco, del Chaco

C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3399-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

829

13 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E10-2021-473/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita la contratación de un (1) Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia a cubrirse en los distintos accesos al predio del citado Organismo, sito en Avenida Sarmiento N° 1801 de Resistencia, Chaco, por un período de doce (12) meses, con opción de renovación en forma automática por doce (12) meses más, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos mil (\$ 3.700.000);

Que la contratación del mismo se efectuará con fondos propios del aludido Instituto, existiendo factibilidad presupuestaria, para atender la erogación requerida;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 257/2021, sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación para la contratación de un (1) Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia a cubrirse en los distintos accesos al predio del citado Organismo, sito en Avenida Sarmiento N° 1801 de Resistencia, Chaco, por un período de doce (12) meses, con opción de renovación en forma automática por doce (12) meses más, por un monto estimado de pesos tres millones setecientos mil (\$ 3.700.000).

  
Lic. Santiago A. Paroz Poma  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Remona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO :

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

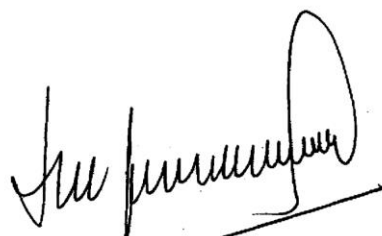
Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 829



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ricardo Ricardo Rodríguez  
DIRECTOR  
Dcción. Contrator y Normalización  
Administración 2021 y 2022

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

830

RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-35650-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la regularización patrimonial del vehículo oficial marca Chevrolet, Modelo S10 Doble Cabina, Dominio: FJN-966, tipo Pick-Up, Año 2006 Motor N° M1T231301, Chasis N° 9BG138AC05C439602, Identificación Patrimonial N° 52282, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 32 del Decreto 408/73, en concordancia con el Artículo 137 y 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por lo que corresponde el dictado del Presente Instrumento Legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes de la Secretaría General de Gobernación y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se procede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dónese a la Municipalidad de Juan José Castelli, CUIT N° 30-63602775-4, un (1) vehículo perteneciente al Parque Automotor del Ministerio de Gobierno y Trabajo, marca Chevrolet, Modelo S-10 Doble Cabina, Dominio: FJN-966, tipo Pick-Up, Año: 2006 Motor N° M1T231301, Chasis N° 9BG138AC05C439602, Identificación Patrimonial N° 52282, cuyo valor de inventario es de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 55.500), con todo y sus accesorios.

**Artículo 2°:** Dispóngase al área patrimonial correspondiente, llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de dar de baja, el bien donado ante la Dirección General de Gestión de Bienes de la Provincia.

**Artículo 3°:** Facúltese al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios a fin de concretar la transferencia, a favor de la Municipalidad de Juan José Castelli, ante los organismos pertinentes.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministerio de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rimona Bazzani Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Administrativa, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**


**Artículo 4°:** Establécese que, la Municipalidad de Juan José Castelli, deberá realizar la transferencia respectiva ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por lo que estos gastos como otros que demande el referido trámite, correrán por su cuenta.

**Artículo 5°:** Encuádrese la medida dispuesta en los Artículos 137 y 138 de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, y Decreto N° 408/73 Régimen Patrimonial vigente.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 830

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contratos y Normatización  
Subsecretaría de Gestión y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

831  
RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-2621-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el ex agente Marcos Osmar Umaño, DNI N° 12.421.809, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 – Proporcional - no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 0032/2020, a partir del 1 de enero de 2020;

Que la Licencia en cuestión fue exceptuada a través de la Resolución Ministerial N° 1143/2020;

Que lo solicitado se encuentra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuadas por el señor Marcos Osmar Umaño, DNI. N° 12.421.809, quien revestía en el cargo de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - del programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01- Registro y Certificación de Persona Física - CUOF N° 24 - Registro Civil Charata - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a la baja por acogerse a los beneficios de Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 0032/2020, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1 de enero de 2020.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al agente Marcos Osmar Umaño, DNI N°12.421.809, ex agente del programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 24 - Registro Civil Charata, dependiente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, quien revestía en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 administrativo 6 - grupo 6 - el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción, Control y Normalización  
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

**Artículo 4°:** El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 831

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILÓN CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Bezzari  
DIRECTORA  
Sección Control y Normatización  
Subsecretaría de Asesoría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

835  
RESISTENCIA, 13 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2021-4477-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora María Elsa Rolón, DNI N° 20.989.992, para cumplir funciones de asesora de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Bernardo Damián Voloj, DNI N° 29.092.732, dispuesta oportunamente por Decreto N° Decreto N° 18/2020-t.v.-, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que la medida propiciada, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20° de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe; ajustándose con lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 18 de marzo de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Bernardo Damián Voloj, DNI N° 29.092.732, dispuesta oportunamente por Decreto N° 18/2020-t.v.-.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 18 de marzo de 2021, a la señora María Elsa Rolón, DNI N° 20.989.992, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente-jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con una retribución mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Alejandra Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normalización  
Subsecretaría de Legal y Normativa

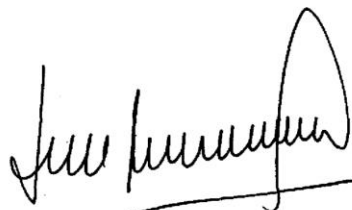
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Encuádrase el presente Decreto en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 835



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

~~Prof. Remona Suarez Espinosa  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Subsecretaría de Asesoria y Memoria~~

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

847  
RESISTENCIA, 15 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-901-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a los servicios de neonatología, pediatría y terapia intensiva de adultos de los Hospitales Dr. Julio C. Perrando de Resistencia; 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz y del Bicentenario General Güemes de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$ 34.839.653,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3111-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ESTIMADO DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decisión, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral destinadas a los servicios de neonatología, pediatría y terapia intensiva de adultos de los Hospitales Dr. Julio C. Perrando de Resistencia, 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz y del Bicentenario General Güemes, de Juan José Castelli, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta centavos (\$ 34.839.653,30), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Mónica Ganduglia.
- Dr. Darío Barrios.
- Dra. Carolina Insaurrealde.
- Dra. Juliana Figueroa.

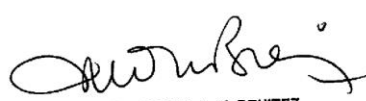
**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

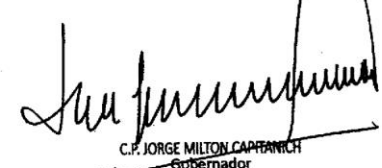
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 16 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 847



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

COPIA ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dirección. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

848

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1985-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro con sesenta centavos (\$ 418.692.624,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

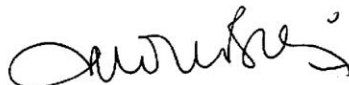
Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

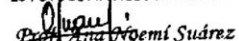
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Proemi Suárez  
Jefe Departamento Contralor y/o  
Dirección, Contralor y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos médicos descartables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro con sesenta centavos (\$ 418.692.624,60), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena.
- Fca. Estela Sosa Marín.
- Fca. Sabrina Natalia Amado.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

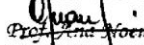
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 848

  
DRA. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contrator a/L

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

854

RESISTENCIA, 15 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-999/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia-Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA";

Que el citado documento, surge de la necesidad de mejorar la calidad de vida de los chaqueños por medio de políticas económicas con sostenibilidad fiscal, así tanto el señor Gobernador de la Provincia, en el carácter de máximo representante legal y jefe de la administración del Estado Provincial, según atribuciones del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), como el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo con la competencia específica del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), se encuentran abocados a dichos asuntos, en el marco del Programa Económico Integral y Federal "Chaco Reactiva";

Que atento al buen resultado obtenido con dichas asistencias, se propicia la firma de un nuevo convenio marco, en el cual se mejoró el ordenamiento de la gestión, instrumentación y administración de dichas asistencias y operatorias;

Que de conformidad con la Ley N° 1092-A de Administración Financiera de la Provincia, el Poder Ejecutivo puede disponer la afectación de rentas generales para el cumplimiento de obligaciones contraídas en el marco de convenios, contratos, proyectos y/o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados;

Que la presente medida, es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 301/2021, sin reparos jurídicos que realizar en la medida propiciada;

En virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dr. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normatización  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébese el Modelo "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia-Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA", los que como Anexos I, II y III, forman parte integrante al presente, conforme a los considerandos precedentemente expuestos.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad con lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Las erogaciones que se efectúen en el marco de los Anexos I, II y III del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción presupuestaria correspondiente, según con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 854

  
Lic. Santiago Pérez Hons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CARRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección. Controlador y Normalización  
Subsecretaría. Legal y Normas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° **854**

**Modelo del “Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia–Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA”**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los .... días del mes de ..... de 2021, comparecen:

- La **Provincia del Chaco** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1<sup>er</sup> piso, Resistencia (Chaco), representada por los siguientes funcionarios:
  - o Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
  - o Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia del Chaco.
- La **Fiduciaria del Norte SA** con domicilio en Frondizi N° 174, 8<sup>vo</sup> Piso, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representada por su Presidente Cr. Gustavo José Moschen DNI N° 23.370.728.
- El **Nuevo Banco del Chaco SA**, con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Presidente del Directorio, Federico Muñoz Femenía, DNI N° 23.795.760, en lo sucesivo “Banco”;

**Y manifiestan:**

- a. Que el Gobierno de la Provincia del Chaco en cumplimiento de su rol central de prestador de servicios a la comunidad, conforme a su plan de inversiones estratégicas debe disponer de todos los mecanismos financieros para su mejor cometido.
- b. Que a los efectos de proceder a la adquisición de bienes, equipamientos, insumos, servicios, necesidades operativas, etc., de los distintos estamentos del Gobierno Provincial, que son destinados al mejoramiento de los servicios que brinda el estado provincial, se requiere la intervención de distintos organismos y/u organizaciones que interactúen y coordinen sus esfuerzos y acciones.
- c. Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia y la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de Fiduciario de múltiples Fideicomisos Públicos de Administración, diseñaron un procedimiento para la adquisición/contratación de bienes y servicios y de pago de precios con financiación a las “Empresas Proveedoras”, siendo voluntad del Nuevo Banco del Chaco SA acompañar esta iniciativa.
- d. Que la Tesorería General de la Provincia, a fin de dar certeza sobre el cumplimiento en tiempo y forma con el pago de las obligaciones asumidas, se constituirá en pagadora de última instancia.
- e. Que el Banco procederá a brindar asistencia financiera a las “Empresas Proveedoras” que resulten adjudicatarias en los procesos de contratación siempre que:
  - Cumplan los requisitos exigidos por la reglamentación interna y de carácter general vigente en el Nuevo Banco del Chaco SA para operatorias de crédito y por las normas del Banco Central de la República Argentina.
  - Previo proceso de selección y evaluación -siempre y cuando resulte positivo el pertinente análisis de riesgo- se encuadren dentro de las líneas de préstamos que administren las asistencias bajo el presente, y resulten sujetos “hábiles de crédito”.
  - Que el Banco resultará cesionario de derechos creditorios en virtud de las cesiones que en su favor realicen las “Empresas Proveedoras”.
  - Por lo que la adjudicación no tendrá efecto vinculante con el Banco.

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Infraestructura, Obras y Servicios

854

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, Las Partes acuerdan suscribir un Convenio Marco de Cooperación para Asistencia Financiera, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**Primera: De las Asistencias.**

**1.1. Condiciones de acceso.** El Banco brindará asistencia financiera a las "Empresas Proveedoras" que:

a) Resulten titulares de Convenios de Pago de Precio, suscriptos por. en su carácter de Administrador Fiduciario de los Fideicomisos Públicos Fiduciaria del Norte en el marco de los procesos de contratación que realice y cedan los mismos a el Banco—con responsabilidad- en garantía de la cancelación de las asistencias otorgadas.

b) Cumplan los requisitos exigidos por la reglamentación interna y de carácter general vigente en el Banco para operatorias de crédito y por las normas del Banco Central de la República Argentina.

c) Se encuadren dentro de las Relaciones Técnicas de Graduación y Grandes exposiciones al Riesgo de Crédito dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

d) Se encuadren dentro de los requisitos de las líneas de préstamos que administren las asistencias bajo el presente, previo proceso de selección y evaluación, y siempre y cuando resulte positivo el pertinente análisis de riesgo, por lo que la Adjudicación en el proceso de contratación de que se trate, será no vinculante.

**1.2. Monto:** El cupo máximo para las Asistencias bajo el presente será de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000) de stock de deudas vigentes.

**1.3. Cupo:** Las Asistencias individualmente no podrán superar el monto neto a pagar de cada Convenio de Pago de Precio.

**1.4. Sistema de Amortización:** francés, amortizable en cuotas mensuales, podrá otorgarse gracia de amortización de capital de hasta tres (3) cuotas.

**1.5. Plazo:** hasta treinta y seis (36) meses comprensivos de las cuotas de gracia de amortización de capital. A ser especificado en los convenios de precios que se celebren, según lo pactado entre la Provincia y el Banco en cada operación.

**1.6. Intereses:** Tasa nominal anual vencida, fijada por el Nuevo Banco del Chaco para la línea de crédito que disponga para la administración de las asistencias, o la que en cada oportunidad -proceso de contratación- se convenga libremente entre la Provincia y el Banco.

**1.7. Modalidad de pago. Mora.** Para el pago de las Asistencias, las Empresas Proveedoras autorizarán el débito en cuenta corriente bancaria, aún en descubierto. Los eventuales saldos deudores devengarán intereses a la tasa vigente en el Banco para sobregiros sin acuerdo y se capitalizarán mensualmente. El incumplimiento de las Empresas Proveedoras en el pago de las Asistencias producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**1.8. Destino:** Capital de Trabajo.

**1.9. Línea de Préstamo:** 7865—"Financiamiento a Mipymes y Grandes Empresas-Salida Gradual de la Cuarentena Covid-19"—Garantías: Cesión en Garantía—con responsabilidad - de Derechos Creditorios originados en Convenios de Pago de Precio.

**Segunda: Cooperación de la Fiduciaria del Norte SA, la Provincia del Chaco y la Tesorería General de la Provincia del Chaco.**

2. Para una más eficiente y segura ejecución de las cobranzas de las Asistencias, la Fiduciaria del Norte SA, La Provincia del Chaco y la Tesorería General de la Provincia del Chaco, según correspondiere en cada caso, se obligan a:

**2.1. La Fiduciaria del Norte SA:**

**2.1.1**

A suscribir Convenios de pago de Precio en los términos del Anexo II del Decreto N° .../2021 con las Empresas Proveedoras que lo soliciten, con indicación clara y precisa de:

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Torres Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normalización  
Subsecretaría de Ases. y Norm.

854

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

i. Valor del Convenio de Pago de Precio, neto de posibles retenciones/deducciones, según se indica en la Cláusula 1.3 del presente Convenio.

ii. Forma de pago: Sistema Francés de amortización en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas de igual monto, venciendo las mismas los días 25 de cada mes o día hábil bancario inmediato posterior. Siendo este plazo comprensivo de hasta tres (3) cuotas mensuales de gracia para la amortización de capital.

**2.1.2** A no cerrar la cuenta corriente bancaria y/o cuenta a la vista habilitada y/o sub-cuenta que habilitaren ante el Banco a su nombre en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración que suscriba el Convenio de Pago de Precio, hasta la total cancelación de los montos que pudieren resultar adeudados al Banco en su carácter de cesionario en garantía de Convenios de Pago de Precio en el marco de la presente operatoria.

**2.1.3.** A mantener saldos suficientes en la cuenta antes referida en el Nuevo Banco del Chaco SA, a efectos de efectuar el débito de cada una de las cuotas de los Convenios de Pago de Precio cedidos al Banco.

**2.1.3.1:** A fin de dotar de mayor firmeza a las obligaciones aquí asumidas, Fiduciaria del Norte SA, deberá contar en forma previa a la realización de cualquier proceso de contratación que fuera a financiarse con la modalidad descrita en este instrumento y sus anexos, con la instrucción expresa del fiduciante, donde conste:

- a) la necesidad de la compra o contratación que se llevará adelante.
- b) la autorización de financiar la compra o contratación mediante esta modalidad.
- c) la suficiencia de recursos financieros del fideicomiso y/o obligación del fiduciante de proveerlos en cantidad necesaria y tiempo oportuno y/o el incremento patrimonial necesario de modo tal que se asegure su pago en debida forma.

d) el compromiso del fiduciante de regularizar ante Tesorería General la restitución de cualquier débito que pudiera generarse en la modalidad descrita en 2.1.5.

En el supuesto de que no posea saldo suficiente para el cobro de la/las cuotas, el Banco seguirá el procedimiento establecido en los artículos siguientes, respetando el orden de prelación definido.

**2.1.4. Autorización irrevocable de débito.** Fiduciaria del Norte SA autoriza irrevocablemente a el Banco a debitar en forma automática en las fechas de pago - fijadas en los Convenios de Pago de Precio, en los términos de la presente Cláusula, ítem 2.1.1. inciso A), el importe de las cuotas que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las Empresas Proveedoras a el Banco, de la cuenta corriente habilitada e informada a tal efecto.

**2.1.5. Orden de prelación.** Efectuado el cobro estipulado en el artículo anterior, y existiendo saldo pendiente de las Asistencias, el Banco procederá en última instancia a Debitar en forma automática de la cuenta N° 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del Banco, titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos (en lo sucesivo cuenta) que se fija como Garantía.

El Banco deberá informar, tanto a Fiduciaria del Norte SA como a la Tesorería General, el importe y concepto debitado.

**2.2. La Tesorería General de la Provincia del Chaco:**

**2.2.1. Autorización irrevocable de débito.** La Tesorería General se obliga y asume:

- a) el pago en última instancia de las obligaciones resultantes de los Convenios de Pago de Precio.

Para el pago de tales conceptos la Tesorería General autoriza a el Banco, en forma irrevocable, el débito directo de los importes necesarios de la cuenta corriente N° 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del Banco, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos (en lo sucesivo cuenta).

El Banco deberá informar a la Tesorería General y a Fiduciaria del Norte SA, los débitos realizados, identificando la operatoria a la cual se asocia.

  
Lic. Santiago Pérez PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Silvana Benítez Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normatización  
Secretaría de Planeación y Gestión

854

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2.2.2. A no cerrar ninguna cuenta corriente bancaria y/o cuenta a la vista habilitada y/o que habilitem ante el Banco a su nombre, hasta la total cancelación de los montos que pudieren resultar adeudados al Banco en su carácter de cesionario en garantía de Convenios de Pago de Precio en el marco de la presente operatoria.

**Tercera: Vigencia.**

3.1. El término de vigencia del presente Contrato se pacta desde su firma y hasta el (08/12/2023), fecha a partir de la cual el mismo quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza, sin perjuicio de que podrá ser prorrogado por un plazo determinado de conformidad de todas las partes y mediante la suscripción de una Adenda.

3.2. Antes del vencimiento del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco del presente. -

**Cuarta: Restitución de anticipos transitorios. Efecto subrogatorio del pago. Rendición de Cuentas.**

4.1.- El Banco deberá informar a La Provincia, Tesorería General y a Fiduciaria del Norte SA cuando se aplique lo previsto en los puntos 2.1.5. y 2.2. de la Cláusula Segunda, los débitos realizados en las cuentas correspondientes en virtud de las operaciones efectuadas en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de esto, se habilitará a solicitud de la Provincia, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General, aplicativos informáticos que permitan acceder en tiempo real a la siguiente información:

- Fecha de asiento de Débito en la Cta. Cte. de la Tesorería General
- Importe del débito subrogado
- Código de Movimiento
- Descripción del Código de Movimiento
- CUIT del Beneficiario
- Datos de la Empresa Proveedora
- Subproducto de la Asistencia Crediticia
- Número de Sucursal del Banco de radicación de la Empresa Proveedora
- Denominación de la Sucursal del Banco de radicación de la Empresa Proveedora
- Número de la Operación Crediticia
- Tasa del Préstamo a cargo de la Empresa Proveedora
- Capital Máximo (Monto Origen del Préstamo)
- Fecha de Otorgamiento del Préstamo
- Número de la Línea del Préstamo
- Descripción de la Línea del Préstamo
- Detalle del Cupón de Liquidación

Dicha información podrá ser ampliada conforme requerimiento de la Provincia.

**Quinta: Jurisdicción y domicilios.**

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente contrato, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Lda. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normat.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

854

Anexo II al Decreto N°

Convenio de Pago de Precio

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de de 2021, comparecen, por una parte, Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso de ..... " CUIT N° ....., representada en este acto por el Cr. Gustavo José Moschen, DNI N° 23.370.728, con domicilio en Arturo Frondizi N° 174, 8° Piso de esta ciudad, en adelante Fiduciaria del Norte; y por la otra ....., con domicilio en ....., de la ciudad de ....., representada por ....., DNI N° ....., en su carácter de apoderado conforme Poder General de Administración y Disposición otorgado en Escritura N° del....., autorizado por ....., Titular del Registro Notarial de esta ciudad, en adelante La Empresa, y manifiestan:

1.- Que el presente Convenio de Pago de Precio se suscribe de común acuerdo y en el marco del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021- Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General SA-Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA", y que fuera suscripto en Resistencia Provincia del Chaco, a los ... días del mes de ..... de 2021.

2.- Que Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de Administrador Fiduciario del "Fondo Fiduciario ..... " CUIT XX-XXXXXX-X, realizó el proceso de contratación que se individualiza como: ..... N°xx/2021, con el objeto de llevar a cabo la adquisición de ....., siendo adjudicada la Empresa, y a los efectos de proceder al pago del precio de ..... (..) unidades automotor individualizadas en Pedido/Orden de Compra N° ..... de fecha .././2021 y autorizada por Resolución N° ..... del Ministro de ..... de la Provincia del Chaco, a saber: ..... y demás especificaciones en un todo de acuerdo a pliego de bases y condiciones y orden de compra de referencia; siendo el monto total facturado de pesos ..... (\$.....), por lo que La Empresa otorga una financiación a favor del Fideicomiso, en los términos que seguidamente se indican.

3.- Pago del Capital Adeudado Neto de las deducciones de Ley y Notas de Créditos- Plazos-Gracias para amortización de Capital-Forma de Amortización:

Plazo Total: ..... meses.

Gracia para la amortización de Capital: 3 meses.

Plazo para la amortización del Capital: ...meses.

El crédito se otorga por el plazo de ..... meses corridos a contar desde la firma del presente convenio. El pago del capital adeudado - neto de las deducciones de ley y notas de crédito - por las ..... (.....) unidades, de pesos ..... (\$.....) conforme Facturas:

Factura Nro. .... \$.....,

Factura Nro. .... \$.....,

Factura Nro. .... \$.....,

se hará efectivo por el Fideicomiso en ..... (.....) cuotas mensuales, bajo sistema francés de amortización, con vencimiento la primera cuota el día 25/./2021, y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes. En caso de recaer el vencimiento en día inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. -----

4.- Intereses:

**Opción tasa fija:** La financiación devengará a favor de La Empresa un interés de tasa nominal anual del .....%, fija que se liquidará en forma mensual sobre saldos de capital, sin contemplar período de gracia, con más las cargas fiscales sobre intereses y/u otros impuestos creados o a crearse que pudieren corresponder.

**Opción tasa variable:** La financiación devengará a favor de La Empresa un interés de tasa nominal anual, vencida y variable que se liquidará en forma mensual sobre saldos de capital, sin contemplar período de gracia, equivalente a la tasa "BADLAR" de Bancos

*[Firma]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Administración Legal y Norm.

854

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina vigente dos (2) días hábiles antes del último día hábil del fin del mes anterior al de contabilización del crédito, más un margen diferencial de un mil quinientos (1.500) puntos básicos, variando mensualmente durante la vigencia del préstamo, con más las cargas fiscales sobre intereses y/u otros impuestos creados o a crearse que pudieren corresponder. --

**5. Servicios de Intereses:** Plazo: ..... meses. Los intereses se abonarán mensualmente en ..... cuotas mensuales, durante el plazo de gracia para la amortización de capital los intereses devengados serán pagaderos mensualmente con vencimiento la primera cuota el día 25/./2021, y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes, y a partir de la Cuota N°04 del Préstamo conjuntamente con la amortización de capital. En caso de recaer los vencimientos en día inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. -----

**6. Forma de pago-Débito automático-Autorización Irrevocable:** Las cuotas y servicios de intereses serán debitados automáticamente de la Cuenta Corriente N° ....., habilitada a nombre del "Fideicomiso de .....", ante la Sucursal Resistencia de Nuevo Banco del Chaco SA, y serán acreditadas en la cuenta corriente N° ..... habilitada a nombre de ..... ante la Sucursal ..... de la misma entidad bancaria. Fiduciaria del Norte SA se compromete a notificar la presente autorización irrevocable de débito en cuenta corriente al Nuevo Banco del Chaco SA, requiriendo que La Empresa perciba directamente y a su nombre los fondos de las cuotas y servicios de intereses. Sin perjuicio de ello, Fiduciaria del Norte SA otorga a la Empresa Mandato Especial Irrevocable para efectuar dicha notificación. -----

**7. Mora automática:** El incumplimiento por parte del Fideicomiso de cualquiera de las obligaciones asumidas respecto del presente préstamo, producirá la mora automática, sin necesidad de comunicación o intimación alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos. En tal circunstancia, desde la fecha de mora y hasta la de su efectiva e íntegra cancelación, la Empresa adicionará al interés compensatorio pactado, un interés punitivo igual al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio. -----

**8. Impuestos, honorarios y Gastos:** Todos los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales actuales o a crearse que graven el presente instrumento, su celebración, ejecución y la cesión y cobro y/o cualquier otro acto vinculado con el presente y demás gastos serán íntegramente soportados por la Empresa, los cuales deberán ser notificados con anticipación a la Empresa por parte del Banco. -----

**9.- Cesión de Derechos Creditorios:** Fiduciaria del Norte SA reconoce asimismo que la Empresa, en su carácter de titular exclusivo de los derechos creditorios reconocidos en lo precedente, se encuentra facultada a cederlos a favor del Nuevo Banco Del Chaco SA, en el marco de la operatoria instrumentada conforme los términos del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia-Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA", suscripto en Resistencia, Provincia del Chaco, a los .... días del mes de ..... de 2021; manifestando asimismo que sobre los mismos no pesan embargos, ni inhibiciones judiciales o administrativas de ninguna especie y naturaleza siendo de libre disponibilidad, ni recaudos, ni requisitos administrativos previos pendientes de cumplimiento ante Fiduciaria del Norte SA y/u otro organismo administrativo cualquiera que condicionen en modo alguno el pago a favor de la Empresa del pago de la deuda. -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha antes indicados.-----



Santiago Pérez  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Administrativa, Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

854

Anexo III al Decreto N°

**Convenio Mutuo y Cesión de Derechos Creditorios**

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, República Argentina, a los ... días del mes de ..... del año 2021, entre el Nuevo Banco del Chaco SA, con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por ....., DNI N°....., y ....., DNI N°....., quienes concurren debidamente facultados para la realización de este acto conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Pública N° 75 del 15 de julio de 2016, pasada por ante el Escribano Ariel Alfredo Farías, titular del Registro Notarial N° 169 de la ciudad de Resistencia, en adelante El Banco, por una parte, y por la otra....., con domicilio en ..... de la ciudad de ....., representada por ....., DNI N° ....., en su carácter de apoderado conforme Poder General de Administración y Disposición otorgado en Escritura N° del....., autorizado por ....., Titular del Registro Notarial de esta ciudad, en adelante La Empresa, han resuelto celebrar el presente Convenio de Mutuo y Cesión de Derechos Creditorios, conforme a las condiciones y Cláusulas que se especifican a continuación:

**A.- Mutuo:**

1. El Banco otorga a La Empresa y ésta acepta, un crédito en dinero por la suma de \$ ..... (pesos .....), importe que será acreditado en la Cuenta Corriente en pesos N° ..... habilitada a nombre de La Empresa en la Sucursal ..... de El Banco, sirviendo la presente acreditación de suficiente recibo y carta de adeudo.

2. El crédito se otorga por el plazo de ..... meses corridos a contar desde la firma del presente convenio.

3. El crédito será pagadero en ..... cuotas mensuales y consecutivas, comprensiva de un período de gracia de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, calculadas mediante el Sistema Francés de Amortización, intereses sobre saldos (cuotas iguales, intereses decrecientes, amortización de capital creciente), operando el primer vencimiento el día 25 de ..... de 2021 y las siguientes cuotas los días veinticinco (25) de los meses subsiguientes, o día hábil inmediato posterior si el de vencimiento fuera inhábil, hasta su efectiva e íntegra cancelación.

4. Opción tasa fija: El crédito devengará a favor de El Banco un interés de tasa nominal anual del .....%, fija que se liquidará en forma mensual sobre saldos de capital, sin contemplar período de gracia, con más las cargas fiscales sobre intereses y/u otros impuestos creados o a crearse que pudieren corresponder. Los intereses devengados serán pagaderos mensualmente y a partir de la Cuota N° 04 conjuntamente con la amortización de capital.

Opción tasa variable: El crédito devengará a favor de El Banco un interés de tasa nominal anual, vencida y variable que se liquidará en forma mensual sobre saldos de capital, sin contemplar período de gracia, equivalente a la tasa "BADLAR" de Bancos Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina vigente dos (2) días hábiles antes del último día hábil del fin del mes anterior al de contabilización del crédito, más un margen diferencial de un mil quinientos (1.500) puntos básicos, variando mensualmente durante la vigencia del préstamo, con más las cargas fiscales sobre intereses y/u otros impuestos creados o a crearse que pudieren corresponder. Los intereses devengados serán pagaderos mensualmente y a partir de la Cuota N° 04 conjuntamente con la amortización de capital.

5. El incumplimiento por parte de La Empresa, de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente Mutuo, producirá la mora automática, sin necesidad de comunicación o intimación alguna, produciéndose la caducidad de todos los plazos. En

  
Lic. Santiago Pérez  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelina Bozán  
DIRECTORA  
Sección Control y Normativación  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

tal circunstancia, desde la fecha de mora y hasta la de su efectiva e íntegra cancelación de lo adeudado, el banco adicionará al interés compensatorio pactado, un interés punitivo igual al cincuenta por ciento (50%) del primero.

6. En caso de prórroga de plazo, renovaciones del crédito o diferimiento del pago o por cualquier otro motivo, no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación de La Empresa, manteniéndose todas las garantías constituidas vigentes.

7. Los pagos del crédito se efectuarán en el domicilio de El Banco o en el domicilio que este le indique por escrito en el futuro a La Empresa. En caso de optarse por el pago mediante transferencia, todos los gastos involucrados en la misma estarán a cargo de La Empresa quien reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable a El Banco y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros, certificados de plazo fijo, etc.) o por intermedio de Bancos, correos, comisionistas, terceros eventuales, etc. correrán a su cargo y se considerarán exclusivamente causada y de responsabilidad exclusiva de La Empresa ya que se considerará fecha de pago válida a todos los efectos únicamente aquella que resulte posible para que El Banco pueda hacer efectivo el cobro bajo el presente. Sin perjuicio de ello, La Empresa autoriza en este acto de manera suficiente a El Banco a realizar el débito automático de las sumas necesarias hasta la total cancelación del capital prestado a La Empresa en el marco del contrato de Mutuo y Cesión de Derechos Creditorios precedente, con más los intereses, impuestos y gastos pactados, de su Cuenta Corriente en pesos Nro. .... habilitada a nombre de La Empresa en la Sucursal ..... de El Banco, o la que en el futuro habilitare a tal fin en El Banco.

8. Las partes convienen que durante la vigencia del crédito La Empresa podrá cancelar total o parcialmente el monto adeudado sin cargos adicionales a los intereses devengados e impuestos y gastos que correspondieren hasta el momento de la cancelación.

**B.- Cesión de Derechos Creditorios:**

1. La Empresa cede a El Banco y éste acepta, en los términos del Artículo 1615, concordantes y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, las acciones y derechos creditorios que le corresponden sobre el Convenio de Pago de Precio suscrito con la Fiduciaria del Norte , en su carácter de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso de ..... " CUIT N° ....., con fecha .../.../... por la suma de \$..... (pesos.....), cuyos fondos tiene a percibir La Empresa, y que fuera acordado en el marco de la operatoria instrumentada conforme los términos del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2021-Provincia del Chaco–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Tesorería General de la Provincia–Fiduciaria del Norte SA-Nuevo Banco del Chaco SA", suscrito en Resistencia Provincia del Chaco, a los .... días del mes de..... de 2021, desde la firma del presente Convenio de Mutuo y Cesión de Derechos Creditorios, hasta la cancelación total del capital prestado a La Empresa en el marco del contrato de Mutuo y Cesión de Derechos Creditorios aquí celebrado, con más los intereses, impuestos, demás accesorios y gastos que deban abonarse según lo pactado en el presente, conceptos todos que quedan comprendidos en el monto de esta cesión.

2. La Empresa se compromete a notificar la presente cesión a la Fiduciaria del Norte SA en su carácter de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso de ..... " CUIT N° ....., al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Tesorería General de la Provincia y a cualquier otro organismo que resultare necesario notificar a efectos de hacer efectiva la presente cesión, en los términos del Artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación, requiriendo que El Banco perciba directamente y a su nombre los fondos cedidos. Sin perjuicio de ello, La Empresa otorga a El Banco Poder Especial Irrevocable para efectuar dicha notificación, con indicación de la cuenta de El Banco a la que destinar los fondos cedidos.

  
Santiago Pérez PARRA  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Rosetti Rosetti  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Normatización  
Administración Local y Municipal

854

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

3. La Empresa declara y manifiesta bajo juramento ser titular exclusivo de los derechos creditorios cedidos y que sobre los mismos no pesan embargos, ni inhibiciones judiciales o administrativas de ninguna especie y naturaleza siendo de libre disponibilidad, respondiendo La Empresa por evicción en caso de que terceros invoquen o puedan invocar en el futuro derechos o preferencias sobre los créditos cedidos. Asimismo, La Empresa se obliga por este acto a responder por la solvencia del deudor cedido. El Banco en caso de embargo y/o traba de medidas cautelares sobre los derechos cedidos en este instrumento podrá reclamar el pago a La Empresa por los medios judiciales o extrajudiciales pertinentes.

4. Las partes dejan expresa constancia de que es requisito para el efectivo uso del crédito instrumentado en el apartado A del presente, la notificación de esta cesión mediante acta notarial de la que surja la inexistencia de embargos y/u otras medidas cautelares que afecten o restrinjan la libre disponibilidad de este crédito y/o medidas administrativas y/o judiciales que afecten o restrinjan parcial o totalmente su pago.

5. La presente cesión no obliga al Cesionario a proceder con prioridad sobre los créditos cedidos, subsistiendo la misma hasta la completa extinción de la operación garantizada, aun cuando hubiere modificaciones a la misma.

C.- Cláusulas Generales:

1. El presente Convenio constituye título ejecutivo en los términos del Artículo 520 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco.

2. Todos los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales actuales o a crearse que graven el presente instrumento, su celebración, ejecución y la cesión y cobro y/o cualquier otro acto vinculado con el presente y demás gastos no bancarios serán íntegramente soportados por La Empresa.

3. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha supra indicados.

  
Lic. Santiago Pérez Pans  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

856  
RESISTENCIA, 17 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E10-2020-3424-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 986/16, que fuera otorgada oportunamente a favor de la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157;

Que se cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (27%), que percibe la mencionada agente en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 79/16- actual MPEI;

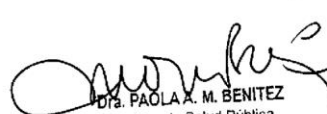
Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;


Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar a la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;


Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;


Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

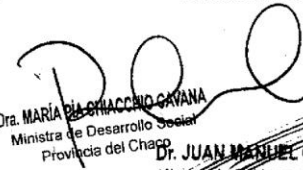
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**


  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Prof. Susana Beatriz Guemes  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Monitor

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Comercio y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIA DEL CARMEN GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

856

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la designación en carácter provisorio y subrogante a favor de la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, dispuesta oportunamente por Decreto N° 986/16.

**Artículo 2°:** Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos las jurisdicciones 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

**Cargo eliminado**

**Cargo creado**

Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 152- Departamento Información y Control.

Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia.

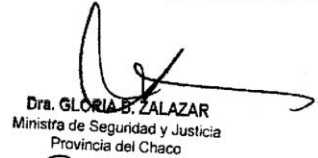
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4.

**Artículo 3°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 4°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, por Resolución N° 79/16 actual MPEI.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Bezzar  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Local y Urbana  
Sebastián Iaffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


**Artículo 7°:** El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Gerencia de Recursos Financieros, ambas pertenecientes a la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Pía Silvana Mirón, DNI N° 29.881.157, lo ordenado por el presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **856**

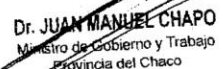
  
Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PÍA GIACCHINO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dra. SOLEDAD B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Fiscal y Gestión

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

861

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2021-267-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de ciento noventa y tres (193) neumáticos 255/70 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Ford Ranger 4x2 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GABRIELA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de ciento noventa y tres (193) neumáticos 255/70 rodado 16, con destino a los vehículos tipo Pick-Up marca Ford Ranger 4x2 DC, modelos entre 2016/2018, que integran el parque automotor de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División Transporte, Departamento de Logística de la Policía del Chaco.


**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad 2 - jurisdicción 21 - Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **861**

  
 Dra. GLORIAS ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

3) FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. ANA LIZ GODOY  
 A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
 Dcción. Control y Normalización  
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

863

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-28-2020-21765-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de mercadería para el armado de quince mil (15.000) módulos alimentarios para un periodo de diez (10) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celíacos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Programa Provincial "Atención al Celíaco", por un monto estimado de pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos (\$ 43.563.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento legal, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales junto al Ministerio de Desarrollo Social, han cotejado los precios presupuestados con los precios cuidados en el link <https://www.argentina.gob.ar/precios-cuidados>, los Precios Máximos en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>, y otras fuentes con precios publicados;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresan que se prosiga con la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Ministra del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCCHIO CAVANI  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ EDECOY  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección General de Contrataciones y Normatización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de mercadería para el armado de quince mil (15.000) módulos alimentarios para un periodo de diez (10) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celiacos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Programa Provincial "Atención al Celiaco", por un monto estimado de pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos (\$ 43.563.500).

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo-Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cr. Máximo Duarte del Ministerio de Desarrollo Social.


**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

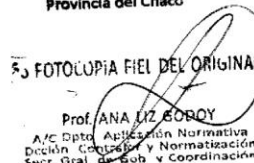
**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 2-Actividad 3, jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **863**

  
**DR. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA**  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANCH**  
 -Gobernador  
 Provincia del Chaco

  
**Prof. ANA LIZ GORDOY**  
 A/C Dpto. Aplicación Normativa  
 Dirección Control y Normalización  
 Secr. Gral. de Sub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

864

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-24241-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de diez (10) meses, las mismas serán mensuales en la zona metropolitana y localidades del interior del territorio de nuestra provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, enmarcada en el programa de la Unidad provincial de Seguimiento Nutricional, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ochenta y siete millones trescientos noventa y siete mil noventa (\$ 87.397.090);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales junto al Ministerio de Desarrollo Social, han cotejado los precios presupuestados con los Precios cuidados en el link <https://www.argentina.gob.ar/precios-cuidados>, los Precios Máximos en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>, y otras fuentes con precios publicados;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección de Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

864

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de diez (10) meses las mismas serán mensuales en la zona metropolitana y localidades del interior del territorio de nuestra provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, enmarcada en el programa de la Unidad provincial de Seguimiento Nutricional, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ochenta y siete millones trescientos noventa y siete mil noventa (\$ 87.397.090).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo - Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cr. Máximo Duarte del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

  
Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO GAVINA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

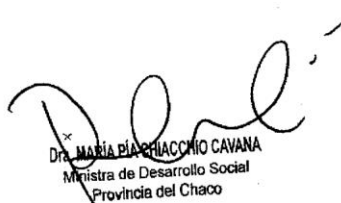
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa,  
Decido. Control y Normativización  
Sec. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad 2 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

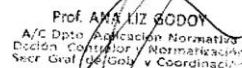
**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **864**

  
Dra. **MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
E.P. **JORGE MILTON CARRANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. **ANA LIZ GODOY**  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Docen. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3320-A

865

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-910/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que Artículo 27 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, prevé la posibilidad de realizar operaciones tendientes a incrementar los activos financieros, cuyo objetivo primario es la administración de liquidez y la obtención de rentabilidad, determinando el tratamiento presupuestario y contable que debe darse a tales operaciones;

Que asimismo, en el inciso 5) del Artículo 16 de la Ley N° 711-F Orgánica de la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, otorgó como atribución a la Tesorería General de la Provincia, la de "custodiar los títulos y valores de propiedad de la Administración Central y Organismos Descentralizados o de terceros que se pongan a su cargo";

Que mediante el inciso 3) del Artículo 20 de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), fijó como competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la de "elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen";

Que además, el inciso 7) del Artículo 16 de la Ley N° 711-F Orgánica de la Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia, determinó que serán funciones de la Tesorería General de la Provincia todas aquellas que en el marco de la citada ley le adjudique el Poder Ejecutivo a través de su reglamentación;

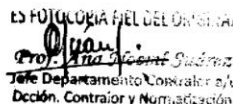
Que a fines de avanzar en la modernización y sofisticación de la administración de los excedentes temporarios y estacionales de caja, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura propuso al Poder Ejecutivo la regulación por vía reglamentaria de los instrumentos financieros donde invertir los mencionados excedentes;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular en la medida que se promueve; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando la continuidad del trámite correspondiente; como así también la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 306/2021, no encontrando reparos que realizar en la medida propiciada;

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

  
Santiago A. Pérez Ferris  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FUJICORIA DEL DEL ORDENAL  
  
Prof. Ana Alicia Suárez  
Jefe Departamento Contratación y  
Dcción. Contrator y Normalización

# 865

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a invertir las disponibilidades de la Tesorería General de la Provincia, incluyendo los anticipos provenientes del sistema de fondo unificado previsto en el inciso d) del Artículo 105 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en cuentas o depósitos remunerados del país y/o en la adquisición de títulos valores públicos y/o privados, de reconocida solvencia, así como en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros, aún cuando el vencimiento de las colocaciones se produzca luego de la finalización del ejercicio en el cual se realizaron, con el objeto de administrar liquidez.

El rendimiento generado por la inversión de las disponibilidades de la Tesorería General de la Provincia será ingresado y contabilizado como recurso.

**Artículo 2°:** Los instrumentos financieros que den forma a las inversiones que se realicen con el objeto señalado en la parte in fine del primer párrafo del Artículo anterior deberán reunir los requisitos que seguidamente se indican:

- a) Cotizar y/o estar listados en uno o más mercados bursátiles en los cuales sea factible la liquidación de la inversión con anterioridad a la fecha de vencimiento fijada en el título y/o instrumento.
- b) Poseer calificación de riesgo otorgada por una o más agencias de reconocida trayectoria en el mercado, la que deberá indicar una sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos, por parte del emisor, del título y/o instrumento calificado.

Lo establecido en el inciso a) de este Artículo no será de aplicación para las inversiones que se efectúen en cuentas o depósitos remunerados, además, para estos casos, lo concerniente al requisito fijado en el inciso b) deberá entenderse en relación a la entidad receptora de la inversión.

**Artículo 3°:** Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, y a mero título enunciativo y no limitativo, la Tesorería General de la Provincia, en base a las instrucciones que reciba del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, podrá invertir sus disponibilidades en letras de la Tesorería General de la Nación y bonos del Estado Nacional.

**Artículo 4°:** Establécese que las inversiones temporarias las que se refiere el presente Decreto, serán realizadas por la Tesorería General de la Provincia conforme las instrucciones que emanen del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las que se materializarán mediante Memorándums.

La máxima autoridad de la cartera citada podrá delegar las facultades de instrucción en un funcionario o funcionaria bajo su dependencia, que no podrá tener un rango inferior a Subsecretario o Subsecretaria.

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. María Alejandra Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas del presente Decreto, lo que incluye la incorporación de instrumentos financieros a la enumeración efectuada en el Artículo 3° en la medida que los mismos reúnan los requisitos indicados en el Artículo 2°.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

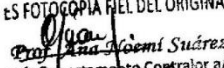
DECRETO N° **865**



Santiago A. Pérez Poma  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
María Soledad Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

2021-Año de la Impenetración Chaqueña, Departamento General Gómes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

866

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E23-2021-694/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción Microestadio de la localidad de La Leonesa";

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, consistente en Convenio de Cooperación para la Ejecución de Obra, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021;

Que han intervenido, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la prosecución de la aludida medida; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, expresando que se prosiga con el trámite;

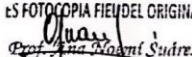
Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Cooperación para Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones

  
J. Santiago A. Parodi Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Generales, correspondientes a la Obra: "Construcción Microestadio de la localidad de La Leonesa", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con sesenta y nueve centavos (\$ 115.848.262,69), obrantes en el expediente N° E23-2021-694-E.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 21 de abril de 2021

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco y Decreto N° 309/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.-

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23-Programa 15-Subprograma 00-Proyecto 03-Obra 52-Partida 421-Fuente Financiamiento 10-Ejercicios presupuestarios 2021-2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 866



Lio. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CABITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

867

RESISTENCIA, 19 ABR 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2021-455-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la prórroga de las adscripciones autorizadas por Decreto N° 1848/2020, de los agentes Grisel Estefanía Duré, DNI N° 36.197.408 y Cristian Juan Carlos Sánchez, DNI N° 30.856.851, del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que los agentes adscriptos cumplen funciones en el área del Consejo de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente- Subsecretaría de Trabajo, jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de los agentes en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción autorizada por Decreto N° 1848/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Grisel Estefanía Dure, DNI N° 36.197.408, perteneciente a la jurisdicción 24 - Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30-Trabajo- actividad específica 3- Trabajo Infantil -CUOF N° 258- Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DIPROPETI- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°:** Prorrógase la adscripción autorizada por Decreto N° 1848/2020, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Cristian Juan Carlos Sánchez, DNI N° 30.856.851, perteneciente a la jurisdicción 24- Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, para continuar cumpliendo funciones en el programa 30- Trabajo- Actividad Especifica 3- Trabajo Infantil -CUOF N° 258 - Dirección Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente-DIPROPETI- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelita Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal e Informática

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

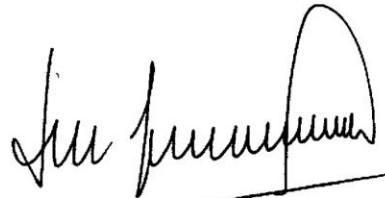
**Artículo 3°:** Establécese que los agentes adscriptos mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** Las medidas dispuestas se encuadran en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13 -t.v.-.


**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 867

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Controlador y Normalización  
Subsecretaría de Asesoría y Normación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

876

20 ABR 2021

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2020-7724-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 3108-A-de Ministerios, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que por Decreto N° 977/2020, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que atendiendo a la necesidad del reordenamiento, producida por la vigencia de la Ley N° 3108- A, y con el objetivo de no provocar mayores erogaciones, resulta necesario establecer que el actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, absorberá unidades organizativas y los agentes ubicados en las mismas, teniendo en cuenta las competencias que antes tenían;

Que al momento de la transferencia del personal involucrado, es menester ratificarle la Bonificación por Título en los porcentajes que correspondan y conforme su última liquidación, y así mismo las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación;

Que la medida propiciada, se encuadra en el Artículo 35 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios;

Que han tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar, a partir de la vigencia del Decreto N° 977/2020, la estructura de cargos del presupuesto de la ex-jurisdicción 11-Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, eliminando los cargos de los agentes incluidos en la Planilla Anexa al presente Decreto y creando los mismos en las categorías programáticas y oficinas definidas en la jurisdicción 5-Ministerio Producción, Industria y Empleo.

  
Sebastián Liffort  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Bazzio  
DIRECCIÓN  
Derecho, Contratación y Presupuesto  
Subsecretaría de Gestión y Operación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir de la vigencia del Decreto N° 977/2020, al personal de planta permanente de la ex-jurisdicción 11-Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, según Ley N° 3108-A-de Ministerios, que se detalla en la Planilla Anexa del presente Decreto, en los cargos creados por el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Ratifícanse, a partir de la vigencia del Decreto N° 977/2020, la Bonificación por Título Universitario y Secundario, respectivamente, en los porcentajes que vienen percibiendo y conforme su última liquidación en su jurisdicción de origen, como las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración a liquidar y abonar, respectivamente, ambas pertenecientes a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádranse las medidas dispuestas por el presente instrumento legal en las prescripciones del Artículo 35 de la Ley N° 3108-A-de Ministerios.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 876



C. N. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción. Contratación y Mantenimiento  
Subsecretaría Legal y Administrativa